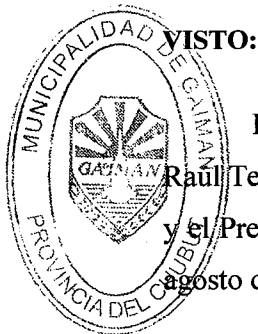


GAIMAN (Chubut), 1 de septiembre de 2026.-



VISTO:

El Informe Técnico emitido con fecha 25 de agosto de 2026 por el Ing. Civil Pablo Raúl Telleria (M.P. 1714) de la Dirección de Servicios Públicos; la nota de presentación y el Presupuesto de Oferta presentado por la firma **DIHERCO S.R.L.** con fecha 13 de agosto de 2026 (Mesa de Entradas N.º 1675 de fecha 18/08/2026); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la obra **“Vereda en Camino Sub Rural N.º 53 – Continuación calle Güemes”** (loteo Solares I y II), se constataron diferencias significativas de nivel en el terreno existente (desniveles de hasta 0,50 m) derivados de la falta de nivelación previa;

Que dichas condiciones imprevistas en el terreno hicieron indispensable la ejecución de tareas adicionales de movimiento y adecuación de suelos (corte, excavación, relleno, distribución y compactación) para garantizar las cotas, la seguridad estructural y la durabilidad de la vereda peatonal proyectada;

Que el responsable técnico actuante ha manifestado formalmente que dichos trabajos constituyen una prestación indispensable directamente vinculada al objeto de la contratación principal, la cual no pudo ser prevista en la etapa de proyecto original;

Que la contratista **DIHERCO S.R.L.** ha presentado el presupuesto correspondiente a los trabajos adicionales efectivamente ejecutados, ascendiendo los mismos a la suma total de **PESOS TRES MILLONES OCHO CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON 74/100 (\$ 3.877.017,74)**;

Que habiendo sido verificados y conformados los trabajos por la inspección técnica correspondiente, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la ejecución del adicional de obra y autorice su correspondiente liquidación y pago;

RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

DONATO V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagalman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgalman

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Adicional de Obra “Movimiento de Suelo” correspondiente a la obra: “**Vereda Peatonal Camino Sub-Rural N.º 53 – Continuación Calle Güemes**”, ejecutado por la empresa **DIHERCO S.R.L.**, de conformidad con los fundamentos técnicos expuestos en los considerandos de la presente. -

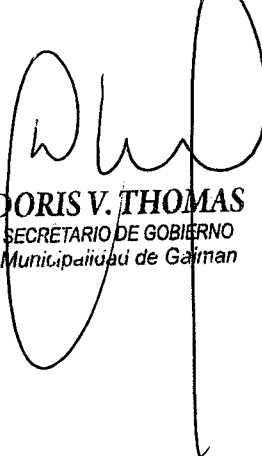
Artículo 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto por la suma total de **PESOS TRES MILLONES OCHO CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE CON 74/100 (\$ 3.877.017,74)**, a favor de la empresa **DIHERCO S.R.L.** en concepto de pago único por los trabajos de movimiento y adecuación de suelos detallados en su Presupuesto de Oferta. -

Artículo 3º.- IMPUTAR el gasto a la Partida Presupuestaria **2.4.5.2.17.2 Construcciones Cercos, Veredas Rampas de Acceso, Sendas y Otros** . -

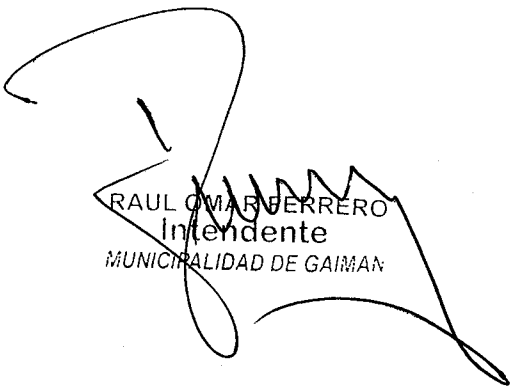
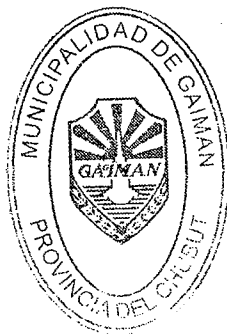
Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 370 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
1911 - 1912 - 1913 - 1914

Modificación Presupuestaria

Año:	2026	Orden:	54	Fecha:	02/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Adecuación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

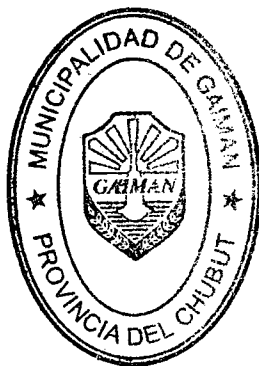
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.5.3	Servicios Comerciales y Financieros - Primas y Gastos de Seguros y Comisiones	49.408.700,00	0,00	3.000.000,00	46.408.700,00
2.3.5.4	Servicios Comerciales y Financieros - Comisiones y Gastos Bancarios	21.716.310,00	3.000.000,00	0,00	24.716.310,00
Totales:		71.125.010,00	3.000.000,00	3.000.000,00	71.125.010,00

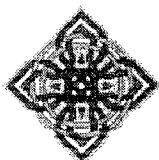
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
GOBIERNO DEL CHUBUT

Modificación Presupuestaria

Año:	2026	Orden:	55	Fecha:	02/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Modificación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

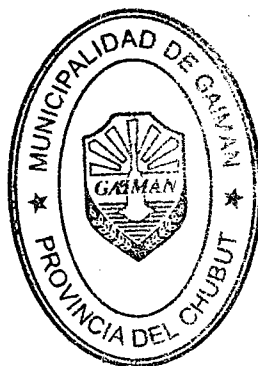
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.4.5.2.7	Construcciones en Bienes Públicos - Infraestructura mejoras cisternas y Pta Potabilizadora	16.153.200,00	0,00	3.000.000,00	13.153.200,00
2.4.5.2.8	Construcciones en Bienes Públicos - Infraestructura y mejoras Red de agua y Otros NCP	62.230.740,00	1.500.000,00	0,00	63.730.740,00
2.4.5.2.12	Construcciones en Bienes Públicos - Repotenciación redes agua potable y cruda	2.000.000,00	1.500.000,00	0,00	3.500.000,00
Totales:		80.383.940,00	3.000.000,00	3.000.000,00	80.383.940,00

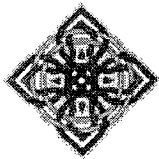
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
DEL PODER EJECUTIVO

Modificación Presupuestaria

Año:	2026	Orden:	56	Fecha:	02/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:		Tipo:	Modificación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

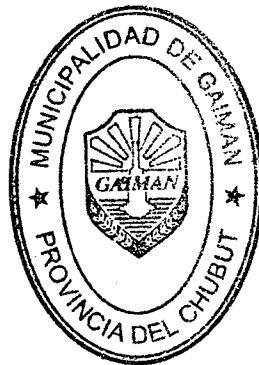
Modificaciones Gasto

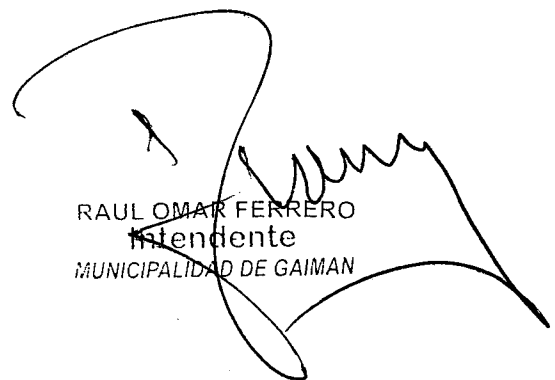
Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.4.1.1	Honorarios - Del Poder Ejecutivo Honorarios Profesionales	147.676.700,00	500.000,00	0,00	148.176.700,00
2.3.5.3	Servicios Comerciales y Financieros - Primas y Gastos de Seguros y Comisiones	46.408.700,00	0,00	500.000,00	45.908.700,00
Totales:		194.085.400,00	500.000,00	500.000,00	194.085.400,00

Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT

Modificación Presupuestaria

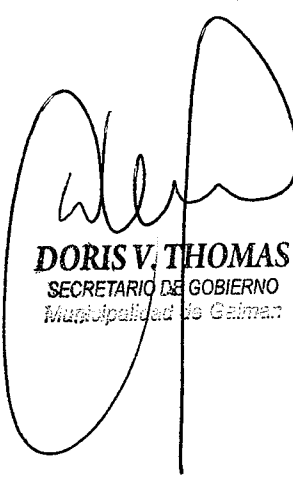
Año:	2026	Orden:	57	Fecha:	03/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Adecuación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

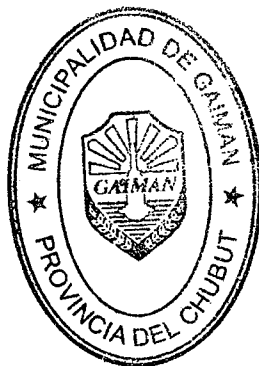
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.4.5.2.17.6	Pavimento Urbana - Adoquinado de Calle	10.000.000,00	15.000.000,00	0,00	25.000.000,00
2.4.5.2.21	Construcciones en Bienes Públicos - Infraest. Servicios Cloacales	85.035.000,00	0,00	15.000.000,00	70.035.000,00
2.5.1.3.3	Acción Social - Tercera Edad	12.450.180,00	300.000,00	0,00	12.750.180,00
2.5.1.4	Transf. al Sec. Priv. p/ Financiar Gastos Ctes - Aportes Activ cultural y rec	2.470.000,00	0,00	300.000,00	2.170.000,00
Totales:		109.955.180,00	15.300.000,00	15.300.000,00	109.955.180,00

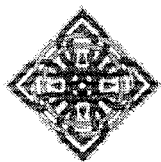
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAÚL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
CALLE 1000 N° 1000

Modificación Presupuestaria

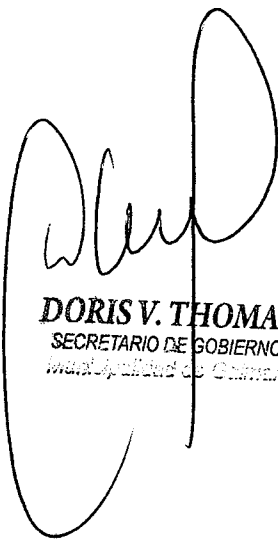
Año:	2026	Orden:	58	Fecha:	03/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Adecuación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

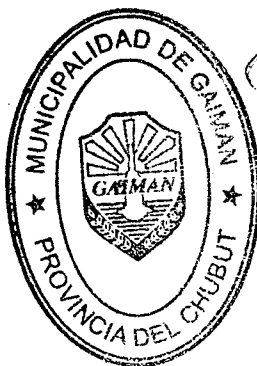
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.4.5.2.16	Construcciones en Bienes Públicos - Infraestructura y Mantenimientos de Puentes y otros	104.624.700,00	0,00	12.000.000,00	92.624.700,00
2.4.5.2.17.2	Pavimento Urbana - Const. cercos, veredas, rampas de acceso, sendas y otros	23.400.000,00	12.000.000,00	0,00	35.400.000,00
Totales:		128.024.700,00	12.000.000,00	12.000.000,00	128.024.700,00

Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Modificación Presupuestaria

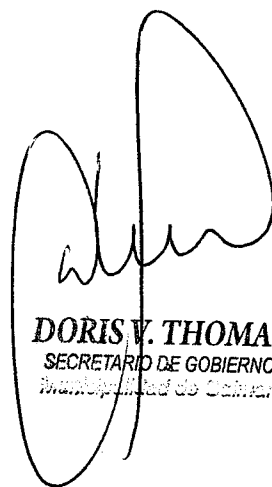
Año:	2026	Orden:	59	Fecha:	04/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Adecuación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

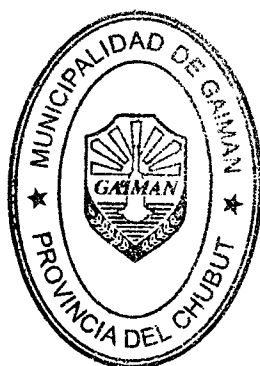
Modificaciones Gasto

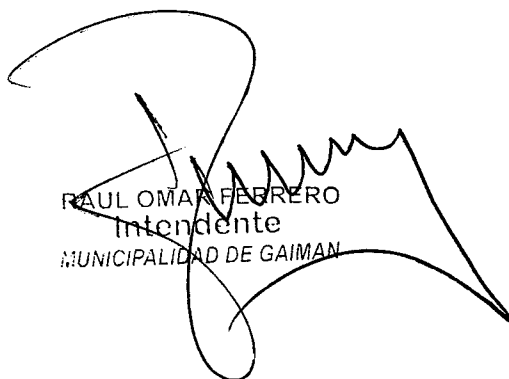
Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.9.5.1	Dirección de Producción - Producción	45.260.460,00	2.000.000,00	0,00	47.260.460,00
2.3.9.5.4	Dirección de Producción - Delicatessen	18.457.000,00	0,00	2.000.000,00	16.457.000,00
Totales:		63.717.460,00	2.000.000,00	2.000.000,00	63.717.460,00

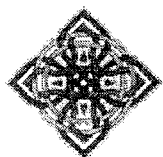
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN

Modificación Presupuestaria

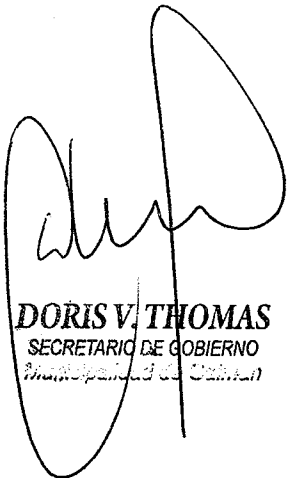
Año: 2026 **Orden:** 60 **Fecha:** 08/09/2026 **Estado:** Aprobada
Detalle: MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO
Dispositivo: Resolución **Fecha:** 02/09/2026 **Numero:** 371/2026
Expediente: 000371/2026 **Tipo:** Adecuación
Observación: MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026

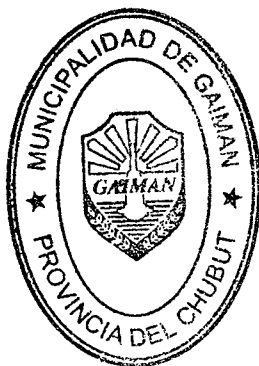
Modificaciones Gasto

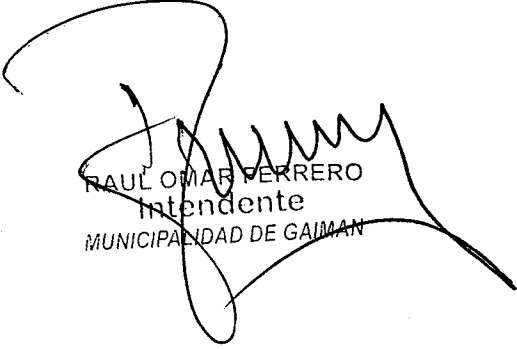
Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.5.1.6.2	Fondos Especiales/Específicos - Cultura y Educación	182.446.050,00	0,00	2.000.000,00	180.446.050,00
2.5.1.6.3	Fondos Especiales/Específicos - Deportes y Recreación	6.297.500,00	2.000.000,00	0,00	8.297.500,00
Totales:		188.743.550,00	2.000.000,00	2.000.000,00	188.743.550,00

Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT

Fecha de Impresión: 14/10/2026

Modificación Presupuestaria

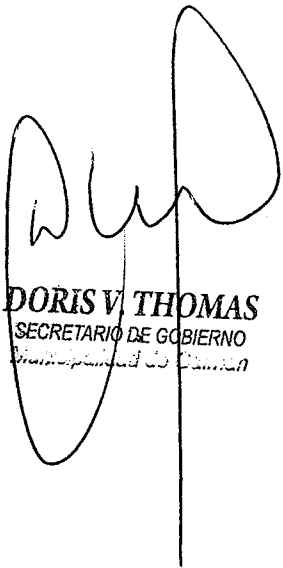
Año:	2026	Orden:	61	Fecha:	08/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	317/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Adecuación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

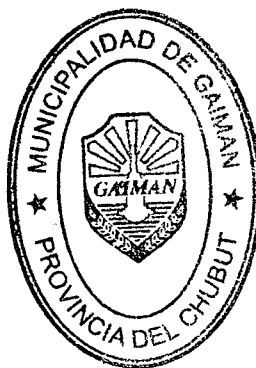
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.5.4	Servicios Comerciales y Financieros - Comisiones y Gastos Bancarios	24.716.310,00	250.000,00	0,00	24.966.310,00
2.3.8.1	Multas,Intereses,Recargos y Gastos Judiciales - Multas, Intereses y Recargos	995.160,00	0,00	250.000,00	745.160,00
Totales:		25.711.470,00	250.000,00	250.000,00	25.711.470,00

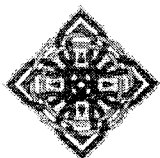
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
GOBIERNO MUNICIPAL

Modificación Presupuestaria

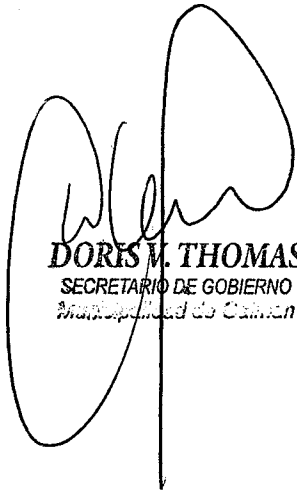
Año:	2026	Orden:	62	Fecha:	08/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	317/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Adecuación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

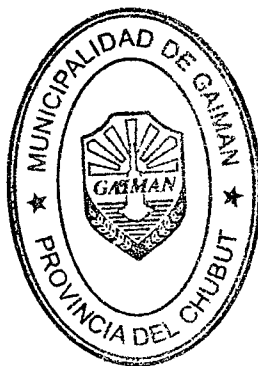
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.5.4	Servicios Comerciales y Financieros - Comisiones y Gastos Bancarios	24.966.310,00	1.000.000,00	0,00	25.966.310,00
2.3.6.2	Publicidad, y Propaganda - Publicidad, Propaganda y Otros NCP	10.758.400,00	900.000,00	0,00	11.658.400,00
2.3.7.2	Pasajes y Viaticos - Viáticos del Personal y Gastos de Contratados	2.752.000,00	0,00	1.900.000,00	852.000,00
Totales:		38.476.710,00	1.900.000,00	1.900.000,00	38.476.710,00

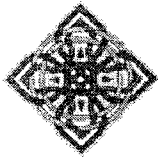
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS M. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
GOBIERNO MUNICIPAL

Modificación Presupuestaria

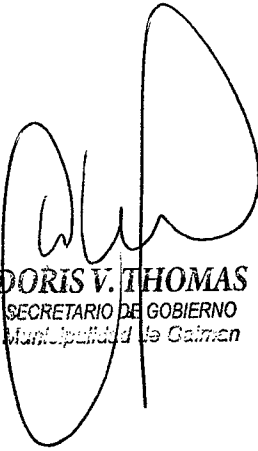
Año:	2026	Orden:	64	Fecha:	10/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	317/2026		
Expediente:	000317/2026	Tipo:	Adecuación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS QUE NO GENERA INGRESO - S/RESOL.371/2026						

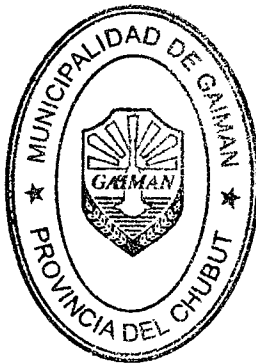
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.5.1	Servicios Comerciales y Financieros - Transportes y Almacenes	2.550.570,00	0,00	400.000,00	2.150.570,00
2.3.5.2	Servicios Comerciales y Financieros - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	746.130,00	400.000,00	0,00	1.146.130,00
Totales:		3.296.700,00	400.000,00	400.000,00	3.296.700,00

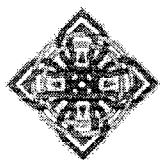
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
GOBIERNO MUNICIPAL

Modificación Presupuestaria

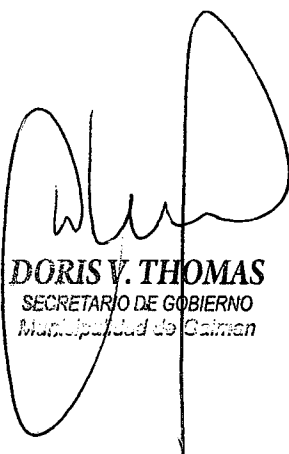
Año:	2026	Orden:	65	Fecha:	16/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	Modificación presupuestaria que no genera incremento						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	3712026		
Expediente:		Tipo:	Modificación				
Observación:							

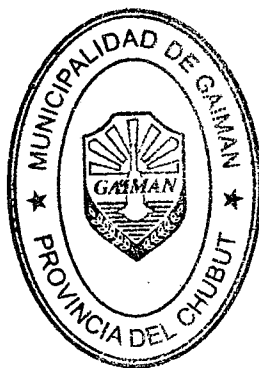
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.5.1.3.1	Acción Social - Acción Social Directa	113.216.820,00	0,00	1.986.302,00	111.230.518,00
2.5.1.3.2	Acción Social - Discapacidad	7.070.000,00	1.986.302,00	0,00	9.056.302,00
2.5.1.6.3	Fondos Especiales/Específicos - Deportes y Recreación	8.297.500,00	8.000.000,00	0,00	16.297.500,00
2.5.1.6.5	Fondos Especiales/Específicos - Secretaria de Trabajo	12.569.000,00	0,00	8.000.000,00	4.569.000,00
Totales:		141.153.320,00	9.986.302,00	9.986.302,00	141.153.320,00

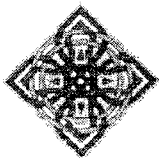
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Modificación Presupuestaria

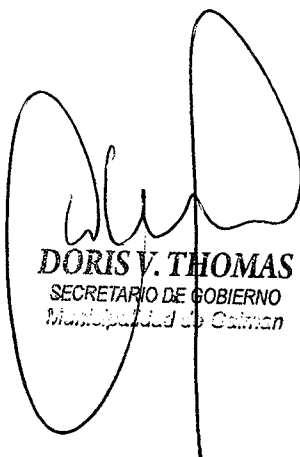
Año:	2026	Orden:	67	Fecha:	24/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Modificación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS PRESUP-S/RESOL. 371/2026						

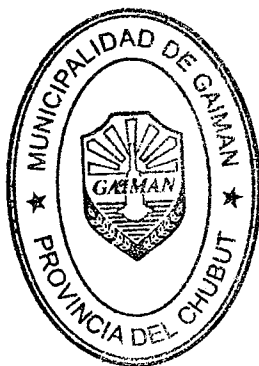
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.7.1	Pasajes y Viaticos - Pasaje p/ el Personal y Contratados de la Adm Púb.	1.888.800,00	0,00	300.000,00	1.588.800,00
2.3.7.2	Pasajes y Viaticos - Viáticos del Personal y Gastos de Contratados	852.000,00	300.000,00	0,00	1.152.000,00
Totales:		2.740.800,00	300.000,00	300.000,00	2.740.800,00

Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
GOBIERNO MUNICIPAL

Modificación Presupuestaria

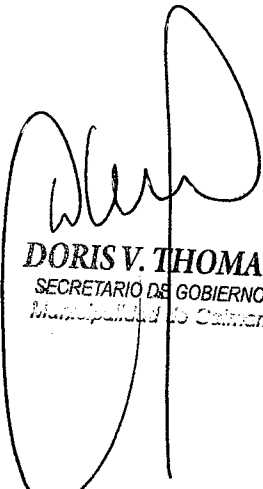
Año:	2026	Orden:	68	Fecha:	24/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	02/09/2026	Numero:	371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Modificación				
Observación:	MODIFICACION ENTRE PARTIDAS PRESUP. S/RESOL. 371/2026						

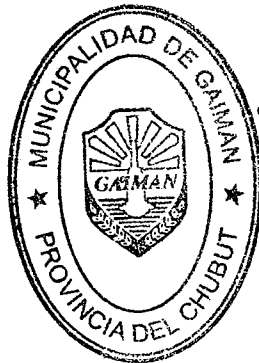
Modificaciones Gasto

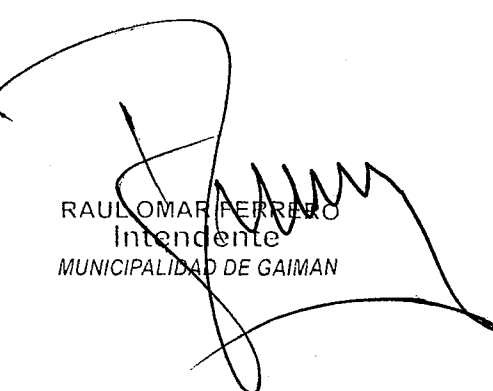
Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.4.5.2.17.5	Pavimento Urbana - Aconc,mejoras Pavim,Bacheo y juntas	34.000.000,00	0,00	800.000,00	33.200.000,00
2.4.5.2.17.6	Pavimento Urbana - Adoquinado de Calle	25.000.000,00	800.000,00	0,00	25.800.000,00
Totales:		59.000.000,00	800.000,00	800.000,00	59.000.000,00

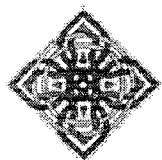
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
LA CAPITAL DEL SUR

Modificación Presupuestaria

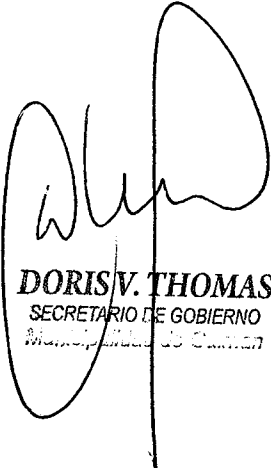
Año:	2026	Orden:	69	Fecha:	25/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	03/09/2026	Numero:	00371/2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Modificación				
Observación:	MODIFICACION QUE NO GENERA INGRESO S/RESOL.371/2026						

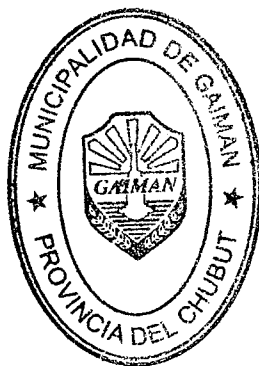
Modificaciones Gasto

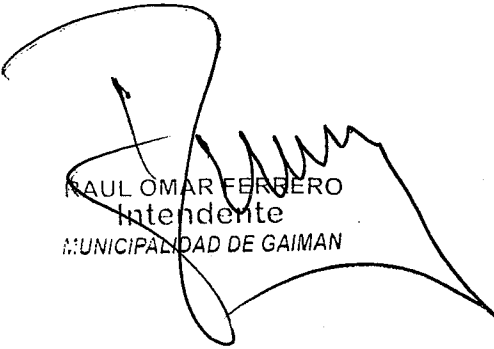
Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.4.5.2.12	Construcciones en Bienes Públicos - Repotenciación redes agua potable y cruda	3.500.000,00	6.000.000,00	0,00	9.500.000,00
2.4.5.2.16	Construcciones en Bienes Públicos - Infraestructura y Mantenimientos de Puentes y otros	167.445.950,92	0,00	6.000.000,00	161.445.950,92
Totales:		170.945.950,92	6.000.000,00	6.000.000,00	170.945.950,92

Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Modificación Presupuestaria

Año: 2026	Orden: 71	Fecha: 28/09/2026	Estado: Aprobada
Detalle: modificacion entre partidas presupuestarias			
Dispositivo: Resolución	Fecha: 28/09/2026	Numero: 371-2026	
Expediente:	Tipo: Modificación		
Observación: Modificacion que no implica Incremento			

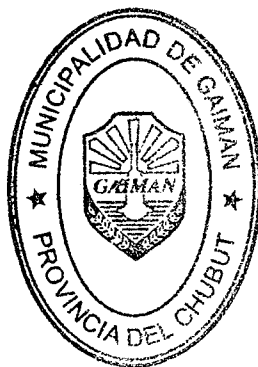
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.4.5.2.6.1	Edificaciones y mejoras Oficinas,Edificios Municipales - Edif. y mejoras Oficinas,Edificios Municipales-P.Ejecutivo	27.614.500,00	0,00	1.500.000,00	26.114.500,00
2.4.5.2.8	Construcciones en Bienes Públicos - Infraestructura y mejoras Red de agua y Otros NCP	63.730.740,00	1.500.000,00	0,00	65.230.740,00
Totales:		91.345.240,00	1.500.000,00	1.500.000,00	91.345.240,00

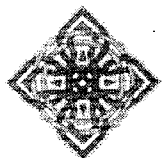
Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
COM. LIBRE Y TERRESTRE

Modificación Presupuestaria

Año:	2026	Orden:	72	Fecha:	30/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	30/09/2026	Numero:	371-2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Modificación				
Observación:	Resol. 371-2026						

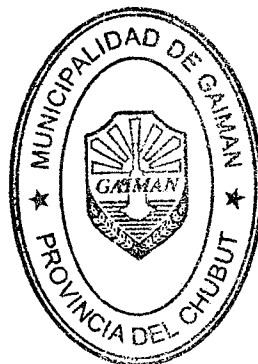
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.5.1.1.3	Subsidios - Deportes y Recreación	25.115.160,00	2.250.000,00	0,00	27.365.160,00
2.5.1.6.2	Fondos Especiales/Específicos - Cultura y Educación	180.446.050,00	0,00	2.250.000,00	178.196.050,00
Totales:		205.561.210,00	2.250.000,00	2.250.000,00	205.561.210,00

Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Municipalidad de Gaiman
Plaza Julio A Roca
Tel.: 54 280 4491336
haciendagaiman@gmail.com

Fecha de Impresión: 14/10/2026

GAIMAN
INICIATIVA DE DESARROLLO

Modificación Presupuestaria

Año:	2026	Orden:	73	Fecha:	30/09/2026	Estado:	Aprobada
Detalle:	MODIFICACION QUE NO GENERA INCREMENTO						
Dispositivo:	Resolución	Fecha:	30/09/2026	Numero:	371-2026		
Expediente:	000371/2026	Tipo:	Modificación				
Observación:	RESOL. 371-2026						

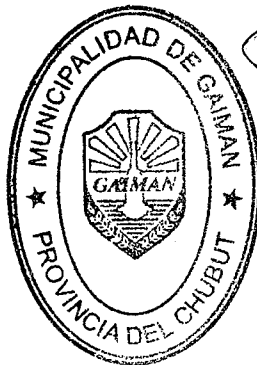
Modificaciones Gasto

Partida	Nombre	Definitivo	Amplia	Desafecta	Final
2.3.3.5.1	Mantenimientos de Edificios y Monumentos - Mantenimiento Edificios Municipales	51.889.110,00	0,00	2.000.000,00	49.889.110,00
2.3.3.7.3	Urbanizacion y Medio ambiente - Mantenimiento de Redes y Sectores de Aguas	56.700.500,00	0,00	6.000.000,00	50.700.500,00
2.3.5.4	Servicios Comerciales y Financieros - Comisiones y Gastos Bancarios	35.966.310,00	10.000.000,00	0,00	45.966.310,00
2.3.8.1	Multas, Intereses, Recargos y Gastos Judiciales - Multas, Intereses y Recargos	5.745.160,00	0,00	2.000.000,00	3.745.160,00
Totales:		150.301.080,00	10.000.000,00	10.000.000,00	150.301.080,00

Modificaciones Ingreso

Partida	Nombre	Asignado	Amplia	Desafecta	Final
No hay resultados					
Totales:		0,00	0,00	0,00	0,00

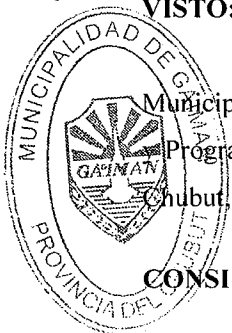
DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN (Chubut), 2 de septiembre de 2026.-

VISTO:



La visita institucional que realizarán a la Municipalidad de Gaiman la delegación de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque (República de Guatemala), la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala (SEGEPLAN) y el Gobierno de la Provincia del Chubut, en el marco del Proyecto “Territorios que conectan”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro se desarrolla dentro del **Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y Triangular (PIFCSS)**, promoviendo el intercambio directo de experiencias, conocimientos e iniciativas de desarrollo entre gobiernos locales;

Que durante la visita se contará con la distinguida presencia de representantes de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque (Dn. Joel Isaac Salazar García), de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala (Dña. Dora Matilde Cordón Herrera) y de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut (Dn. Mijail Jaremtchuk);

Que, en el marco de la agenda institucional compartida, la delegación internacional recorrerá áreas municipales, instituciones, cooperativas y emprendimientos locales, conociendo las experiencias relativas a la producción, turismo, patrimonio cultural, gastronomía galesa, el *Eisteddfod de la Juventud*, la postulación al programa *Best Tourism Villages* de ONU Turismo, la acción social, deportes, juventudes, servicios públicos y energías renovables;

Que es interés primordial de esta gestión municipal consolidar el posicionamiento internacional de Gaiman, promoviendo la cooperación descentralizada, el fortalecimiento de capacidades técnicas locales y la generación de vinculaciones internacionales estratégicas para el desarrollo sostenible de la comunidad;

Que resulta pertinente declarar de Interés Municipal la mencionada visita y el proyecto de cooperación recíproca;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE



Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la visita institucional que realizaran a la Municipalidad de Gaiman, la delegación de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque (Guatemala), la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala (SEGEPLAN) y la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut, en el marco del Proyecto “**Territorios que conectan**” del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y Triangular (PIFCSS).

Artículo 2º.- EXPRESAR con satisfacción desde el Municipio de Gaiman, las jornadas de intercambio técnico, cultural y socio-productivo realizadas, ratificando el compromiso de continuar impulsando proyectos de cooperación descentralizada y alianzas internacionales en beneficio del desarrollo local.

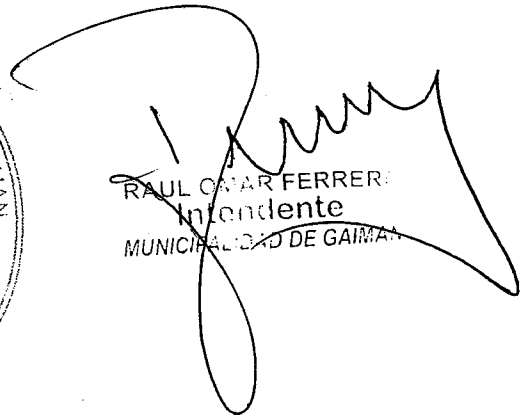
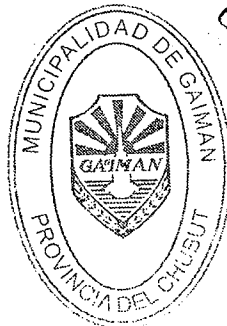
Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.-

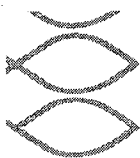
RESOLUCION N°: 372/2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Gaiman, Chubut, 02 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por el Señor Sergio Adrián, BATALLA (D.N.I: 44.517.732) y la Ordenanza Nro. 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 02 de septiembre de 2026, Sergio Adrián, BATALLA DNI 44.517.732, solicita habilitación del local comercial, sito en San Lorenzo 209 de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: "POLLERIA". Denominación: "POLLOS DE BATALLA" Propiedad del Señor Sergio Adrián, BATALLA - (CUIT 20-44.517.732-7)

Que analizado el expediente en cuestión no cumple con los requerimientos solicitados en la Ordenanza 317/92;

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación

Que el artículo 16° de la Ordenanza mencionada establece que la Municipalidad por motivos fundados podrá otorgar una habilitación provisoria por sesenta (60) días;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la Habilitación Comercial Provisoria N° 1901, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Sergio Adrián, BATALLA **DENOMINACIÓN:** "POLLOS DE BATALLA", para el rubro "POLLERIA" con **DOMICILIO COMERCIAL:** San Lorenzo 209 de este Ejido Municipal.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 173/2026.-



ORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERNERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

Municipalidad de Gaiman@gmail.com TEL 280 4491335 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman



Que el abordaje preventivo requiere acciones concretas e integrales de visibilización, sensibilización y acceso efectivo a dispositivos de ayuda;

Que la iniciativa denominada “**Banco Amarillo**” es un proyecto cultural, pacífico y comunitario diseñado para generar conciencia social, reducir el estigma y promover la búsqueda oportuna de ayuda;

Que la propuesta consiste en la instalación de bancos pintados de color amarillo en espacios públicos de la localidad, acompañados por mensajes de concientización y datos de contacto para asistencia;

Que el color amarillo simboliza internacionalmente la prevención del suicidio, en el marco de la campaña global “Septiembre Amarillo”;

Que la presencia de estos elementos en espacios públicos interpela a la comunidad, abre la conversación y facilita la información y el acceso a canales de asistencia;

Que el Municipio de Gaiman posee un rol central en la implementación de políticas de cercanía para el cuidado de la salud mental y el fortalecimiento de los lazos comunitarios;

Que la instalación de los “Bancos Amarillos” es una medida de bajo costo económico y alto impacto social que puede articularse con instituciones educativas y organizaciones del medio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR en el ámbito de la Municipalidad de Gaiman el Programa “**Banco Amarillo**”, destinado a la prevención del suicidio, la promoción de la salud mental y la sensibilización comunitaria en la localidad. -



Artículo 2º.- ESTABLECER como objetivos principales del Programa:

- a) Visibilizar la problemática del suicidio como un asunto prioritario de salud pública.
- b) Sensibilizar a la comunidad local y reducir los estigmas vinculados a la salud mental.
- c) Estimular la solicitud de ayuda frente a situaciones de crisis o vulnerabilidad.
- d) Fortalecer las redes comunitarias e institucionales de contención y acompañamiento.
- e) Garantizar el acceso visible a las líneas telefónicas e información de asistencia profesional.

Artículo 3º.- DISPÓNGASE la instalación progresiva de bancos de color amarillo en espacios públicos estratégicos de la ciudad, tales como plazas y/o establecimientos educativos. –

Artículo 4º.- DISPONER que cada banco cuente con:

- a) Frases o leyendas visibles de concientización, tales como: “*No estás solo, pedí ayuda*”, “*El suicidio se puede prevenir*” y/o “*Hablar Salva Vidas*”.
- b) Información clara y visible sobre las líneas telefónicas de asistencia en salud mental de emergencia (locales, provinciales y nacionales), incluyendo un código QR para acceder digitalmente a recomendaciones y material oficial de contención.

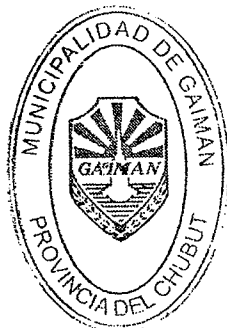
Artículo 5º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar herramientas de geolocalización y señalización digital para referenciar los “Bancos Amarillos” en mapas interactivos y plataformas digitales, facilitando su ubicación e información de contacto.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 7º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

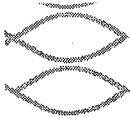
RESOLUCIÓN N° 374 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 08 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por Señor Alan Handel, JONES (DNI: 44.410.597) y la Ordenanza Nro. 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 03 de septiembre de 2026 Alan Handel, JONES solicita habilitación del local comercial, sitio en calle Hipólito Yrigoyen local A 337- de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12º, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para el rubro: "VENTA DE REGALOS, FANTASIA, ARTICULOS REGIONALES - CUIT 20-44.410.597-7;

Que el petitionerante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente en cuestión, no existen impedimentos para otorgar una nueva habilitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

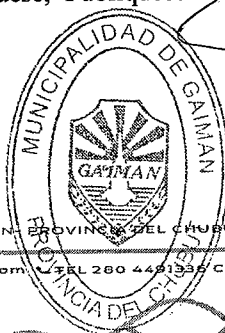
Artículo 1º: APROBAR la Habilitación Comercial N°1898, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Alan Handel, JONES **DENOMINACIÓN:** PUNTO SUR para el rubro Venta de regalos, fantasía, artículos regionales con DOMICILIO **COMERCIAL:** calle Hipólito Yrigoyen 337 local A, de este Ejido Municipal. -

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 375 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN, (Chubut), 8 de septiembre de 2026.-



VISTO

La creciente demanda de tareas requeridas a las distintas direcciones y coordinaciones de la Municipalidad de Gaiman; y,

CONSIDERANDO

Que estas tareas tienen el carácter de temporal y eventual;

Que, a fin de satisfacer estas necesidades, los directores y coordinadores solicitan personal idóneo para mantener sus servicios esenciales;

Que han propuesto a actuales proveedores de servicios en razón de reunir las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas relacionadas;

Que, dadas las características temporales y eventual de las tareas a cubrir, la contratación debe ser bajo el régimen temporal mensualizado;

Que estas designaciones se encuentran contempladas en el Presupuesto de Planta de Personal 2026, anexo II de la Ordenanza 2785/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

Que no existe impedimento legal ni formal para efectuar lo solicitado;

Que, encontrándose reunidos los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

POR ELLO

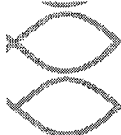
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la presente Resolución del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I – N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo artículo.-

Artículo 2°.- DESIGNAR al personal obrante en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución como personal temporario mensualizado de la Municipalidad de Gaiman en la órbita de las Direcciones y dependencias que se detallan, a partir del día 1° de septiembre de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027 inclusive.-





Artículo 3°.- SUSCRIBIR con el personal obrante en los ANEXOS I y II de la presente, el correspondiente contrato de locación de servicios de acuerdo al artículo 2° y 3° a efectos de establecer los derechos y obligaciones de las partes.-

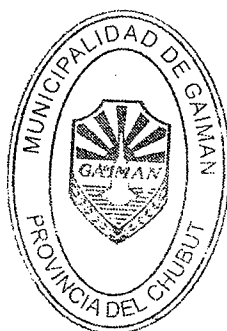
Artículo 4°.- El gasto que demande será imputado a las Partidas Presupuestarias que se detallan en los ANEXO I y II de la presente Resolución, respectivamente.-

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese a los interesados y, cumplido, ARCHIVESE.-

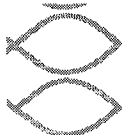
RESOLUCIÓN N° 375 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAÚL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

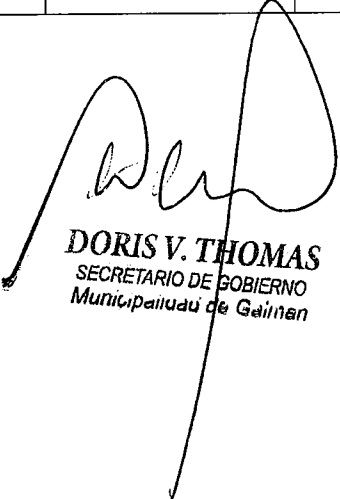




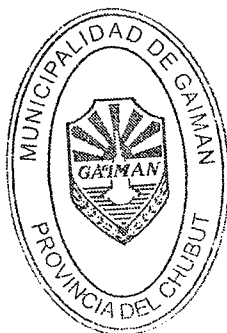
ANEXO I:

Personal Temporario Mensualizado

Legajo	Apellido y nombre	DNI	Dependencia	Categoría	Partida imputación presupuestaria
31.770	BASUALDO, Juan Manuel	38.711.501	Dirección de Turismo	09PP	02.01.07.02
					Gastos · Gastos en Personal · Desarrollo de la Economía · Personal Transitorio.-
31.771	CALFUPAN, Javier Ceferino	38.711.506	Dirección de Cultura	09PP	02.01.05.02
					Gastos · Gastos en Personal · Cultura y Educación · Personal Transitorio.-
31.772	FALCÓN, Ayrton Samuel	40.207.481	Departamento de Tránsito y Transporte	09PP	02.01.03.02
					Gastos · Gastos en Personal · Servicios Públicos · Personal Transitorio.-

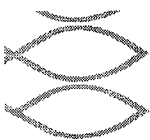


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN, (Chubut), 8 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Las necesidades de servicios, obras y tareas de carácter temporario y eventual que son requeridos frente a las demandas y requerimientos de la sociedad.; y,

CONSIDERANDO:

Que la dotación de personal municipal no puede cumplir dichos requerimientos;

Que son servicios o tareas de carácter excepcional, temporarios y eventuales necesarios para satisfacer de forma eficiente las diversas demandas y requerimientos de la sociedad;

Que existen nuevas necesidades que son necesarias atender de forma inmediata;

Que, encontrándose reunidos los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la presente Resolución del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del artículo 32° de la Ley I N° 18.-

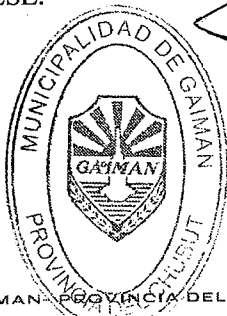
Artículo 2°.- SUSCRIBIR con **TABOAS GONZALEZ, Inés** CUIT: 27-26133787-3, el correspondiente contrato de servicios generales de acuerdo a efectos de establecer condiciones particulares y derechos y obligaciones de las partes, por el plazo de cuatro (4) meses, desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre inclusive.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese a los interesados y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 377 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

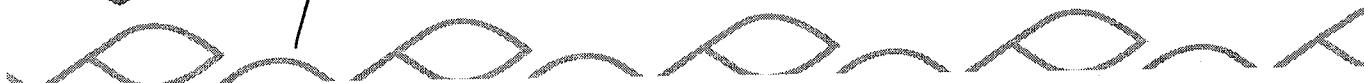


RAÚL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



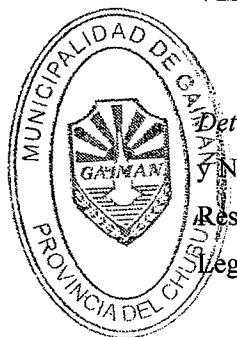
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCION: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman



GAIMAN (Chubut), 8 de septiembre de 2026.-

VISTO:



El Expediente N° 01/2025 M.G., caratulado "*MATADERO BRUNT S.R.L. s/ Determinación de Oficio Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene*", y el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por los representantes legales de la firma Matadero Brunt S.R.L. contra la Resolución N° 278/2026 emanada de este Departamento Ejecutivo Municipal y el Dictamen Legal N° 017/2026 emitido por asesoría legal del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 278/2026 se aprobó la base imponible determinada a partir de la información provista por la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH) y se fijó una obligación tributaria de oficio, comprensiva de capital e intereses, por la suma total de pesos ciento veinticuatro millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$124.660.269,39) correspondiente a los períodos fiscales 2021 a 2025 inclusive.

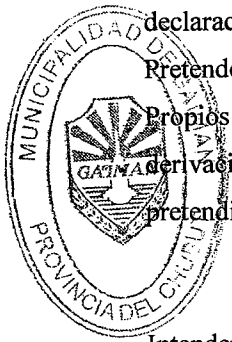
Que en primer lugar corresponde verificar la admisibilidad formal del recurso impetrado. La Resolución N° 278/2026 fue notificada el 08 de julio de 2026. Computando los plazos en días hábiles administrativos e integrando el receso de la feria de invierno (del 13 al 24 de julio), la presentación efectuada por la firma el día 23 de julio de 2026 se realizó en el décimo (10°) y último día hábil del plazo legalmente previsto. Asimismo, los Sres. Rubén Eduardo Brunt y Valeria Noemí Brunt han acreditado debidamente su personería y legitimación activa como socios gerentes de Matadero Brunt S.R.L., por lo que resulta formalmente admisible la impugnación deducida.

Que, con relación al planteo de nulidad por supuesta violación del debido proceso, derecho de defensa y falta de vista previa de los datos de la ARECH, cabe señalar que en el procedimiento administrativo rige el principio restrictivo de conservación de los actos estatales y el apotegma *pas de nullité sans grief* (no hay nulidad sin daño real e indefensión material). El derecho a ser oído fue plenamente garantizado mediante la Resolución N° 167/2026. Además, la información remitida por la ARECH no constituye documentación de terceros, sino las propias

RUBÉN EDUARDO BRUNT
Intendente
MUNICIPALIDAD DE G

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman





declaraciones juradas elaboradas e ingresadas por el propio contribuyente ante el fisco provincial. Pretender la nulidad por falta de traslado de sus propios datos viola la Doctrina de los Actos Propios (*venire contra factum proprium non valet*). La liquidación de capital e intereses es una derivación aritmética de la ley material, y la vía recursiva interpuesta subsana cualquier pretendido vicio de forma.

Que respecto de la alegada incompetencia por haber sido suscripta la resolución por el Intendente Municipal, este Departamento Ejecutivo posee la facultad immanente e irrenunciable de avocación como jefe supremo de la administración local. La firma de la autoridad máxima dota al acto de su mayor investidura y acelera el agotamiento de la vía administrativa sin cercenar el derecho de defensa.

Que sobre la pretendida aplicación de un "Control de Convencionalidad" para inaplicar la normativa fiscal, la determinación de tributos bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad constituye una limitación legítima del derecho de propiedad destinada al sostenimiento de los servicios públicos y el bien común, no configurando una exacción confiscatoria violatoria del Pacto de San José de Costa Rica.

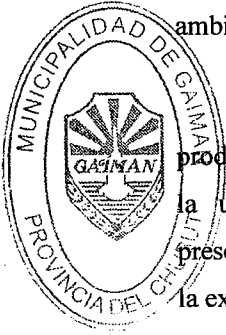
Que, en lo atinente al fondo del asunto, la contribuyente cuestiona la aplicación del Artículo 12 BIS de la Ordenanza N° 2712/24 alegando desnaturalización de la tasa, extraterritorialidad y falta de prestación efectiva del servicio.

Que la utilización de los ingresos brutos como base de medida para la cuantificación de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) es plenamente válida según la doctrina fijada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "*Esso Petrolera Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Quilmes*" (2021). El Máximo Tribunal aclaró que no se exige una equivalencia matemática estricta entre el costo del servicio e ingreso cobrado, pudiendo computarse la capacidad contributiva global del contribuyente para el sostenimiento del costo de la organización municipal.

Que no existe violación al principio de territorialidad ni al Artículo 35 del Convenio Multilateral. Matadero Brunt S.R.L. no posee ningún otro local, establecimiento ni habilitación comercial en otra municipalidad de la Provincia del Chubut. Al estar radicada en Gaiman su única planta física, productiva y administrativa, este Municipio está legitimado para absorber el 100%



de la facturación atribuible a la provincia, dado que las externalidades operativas (tránsito, ambiente, seguridad) se generan en este ejido.



Que corresponde diferenciar la Inspección Veterinaria o de Abasto (servicio específico al producto) de la TISH, la cual retribuye la disposición y carga del poder de policía general sobre la unidad económica en funcionamiento (seguridad industrial, salubridad, orden vial, preservación ambiental). La existencia de la estructura municipal organizada a disposición valida la exigibilidad del tributo.

Que el incremento en el monto determinado responde exclusivamente al volumen de ingresos brutos omitidos por la empresa (quien facturaba cientos de millones de pesos mensuales y pretendía tributar una suma fija de \$24.500,00). De acuerdo a la doctrina de la CSJN, la carga de probar la confiscatoriedad o irrazonabilidad del tributo recae de manera estricta sobre el contribuyente, quien en estas actuaciones no ha aportado prueba contable ni pericial alguna que demuestre tal extremo.

Que, respecto a la prescripción, este Municipio adecuó su reclamo al plazo quinquenal (5 años) previsto en el Artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, siguiendo los lineamientos del fallo "*Filcrosa*" de la CSJN. Al haberse intimado la rectificación el 24 de octubre de 2025, los periodos 2021 a 2025 se encuentran plenamente vigentes. Tampoco resulta oponible la "confianza legítima" por el cobro previo de montos menores, dado que el fisco conserva de forma irrenunciable la facultad de verificar de oficio y reclutar las diferencias adeudadas dentro del plazo de prescripción.

Que, en virtud del Artículo 13 de la Ley I-836, el rechazo de la presente impugnación agota la vía administrativa. La interposición de una demanda contencioso-administrativa no suspenderá por sí sola los efectos de la presente resolución ni la ejecutoriedad del crédito fiscal (Art. 31, Ley I-836), quedando expedita la facultad municipal de emitir el correspondiente Certificado de Deuda e iniciar la ejecución fiscal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:



RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR EN TODOS SUS TÉRMINOS el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por la firma **MATADERO BRUNT S.R.L.** contra la Resolución N° 278/2026 emanada de este Departamento Ejecutivo Municipal, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente acto. -

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución N° 278/2026 y la determinación de oficio de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene practicada en el Expediente N° 01/2025 M.G. por la suma total de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$124.660.269,39)**, comprensiva de capital e intereses por los períodos fiscales 2021 a 2025 inclusive. -

Artículo 3°.- INTIMAR a Matadero Brunt S.R.L. al pago perentorio de la suma confirmada en el Artículo 2° dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de emitir el correspondiente Certificado de Deuda e iniciar sin más trámite la ejecución fiscal por vía de apremio (Art. 611 CPCC).-

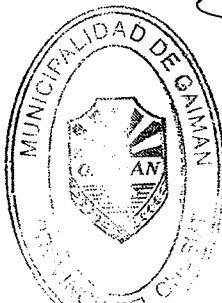
Artículo 4°.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en los términos del Artículo 13 de la Ley I-836. Hágase saber a la recurrente que cuenta con un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días hábiles judiciales a partir de su notificación para deducir la correspondiente acción contencioso-administrativa (Art. 15 inc. 'a', Ley I-836), dejándose constancia de que la eventual demanda no suspende la ejecutoriedad del crédito municipal.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 378 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagalman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgalman

Sra. Doris Thomas
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gaiman

S _____ / _____ D

Vienen a dictámen de este Asesor Legal el recurso de Apelación y Nulidad deducido por los representantes legales de la firma en las actuaciones administrativas contenidas en el Expediente N° 01/2025 M.G., caratulado "**MATADERO BRUNT S.R.L. s/ Determinación de Oficio Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene**", contra la Resolución N° 278/2026, emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, de cuyo análisis se sugen las siguientes consideraciones:

Que dicho acto administrativo aprobó la base imponible determinada sobre información de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH) y fijó una obligación tributaria de oficio, comprensiva de capital e intereses, por la suma total de pesos ciento veinticuatro millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$124.660.269,39) por los períodos fiscales 2021 a 2025 inclusive. El abordaje jurídico incluye el Código Tributario Municipal, la Ley Provincial de Corporaciones Municipales (Ley XVI N° 46), la Ley I-836, el Código Civil y Comercial de la Nación respecto a la vigencia temporal de las obligaciones, y la jurisprudencia pacífica y vinculante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en materia de potestades tributarias municipales, fundamentalmente cristalizada en los precedentes "Esso Petrolera Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Quilmes" y "Filcrosa".

Que el desarrollo del expediente demuestra una actuación administrativa donde se ha otorgado al administrado amplias oportunidades de defensa y saneamiento procesal. La Administración Municipal no ha procedido con ligereza ni arbitrariedad, sino que ha sometido el tracto liquidatorio a las etapas de intimación, vista, sustanciación de defensas preliminares, acopio de información indubitada interjurisdiccional y, finalmente, determinación de oficio motivada.

Que de manera preliminar se impone la verificación de los recaudos de admisibilidad formal del recurso impetrado.

Que el ordenamiento tributario exige que las impugnaciones contra actos determinativos de obligaciones fiscales sean deducidas por escrito, con exposición circunstanciada de los agravios, ante la autoridad emisora y dentro del plazo perentorio de diez (10) días de notificada la resolución en crisis.

Que la Resolución N° 278/2026 fue debidamente notificada a la firma el día 08 de julio de 2026, dejándose constancia de la recepción "en disconformidad" a las 08:40 horas por parte de la Sra. Valeria Brunt.

Que el régimen general de cómputo de plazos prevé que los términos expresados en días se cuentan exclusivamente como días hábiles administrativos. La presentación materializada por la empresa el día 23 de julio de 2026 encuadra dentro de la ventana de temporalidad exigida por la ley. Contando los días de la feria judicial de invierno (del 13 al 24 de julio) como días hábiles administrativos, la presentación de la empresa se realizó exactamente en el límite del plazo legal. El cálculo temporal es el siguiente: La empresa fue notificada el miércoles 8 de julio de 2026. Los plazos fijados en días se computan a partir del día siguiente a la notificación, entendiéndose que son siempre hábiles y excluyéndose del cómputo los feriados y los fines de semana. Siendo el jueves 9 de julio feriado (Día de la Independencia), el plazo comenzó a correr el viernes 10 de julio (Día 1). La semana

del lunes 13 al viernes 17 de julio suma 5 días ininterrumpidos (Días 2 al 6). La semana siguiente aporta los días restantes: lunes 20 (Día 7), martes 21 (Día 8), miércoles 22 (Día 9). El jueves 23 de julio representa exactamente el décimo (10) y último día hábil del plazo. Por lo tanto, al presentar el recurso de apelación el 23 de julio, la empresa lo hizo de manera temporánea, cumpliendo con el plazo perentorio de 10 días sin depender de ninguna suspensión excepcional por receso.

En lo atinente a la legitimación procesal activa, los presentantes Rubén Eduardo Brunt y Valeria Noemí Brunt acreditan suficientemente su condición de socios gerentes con uso de la firma social de Matadero Brunt S.R.L., circunstancia documentada mediante el Contrato de Constitución de S.R.L. y la subsiguiente Acta de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut. Por lo tanto, no existiendo óbices adjetivos, corresponde tener por formalmente admisible el Recurso de Apelación y Nulidad, adentrándonos en el análisis de las defensas vertidas.

I) Agravio de Nulidad y Control de Convencionalidad

Que el primer bloque argumental de la quejosa persigue la nulidad absoluta e insanable de la Resolución N° 278/2026 sobre la base de un presunto cercenamiento de la garantía del debido proceso y del derecho de defensa.

Que el contribuyente sostiene que la Administración omitió conferirle una nueva "vista" de las actuaciones con posterioridad a la incorporación de la información remitida por la ARECH y de manera previa a la confección de la cuenta corriente rectificada.

Alega, en paralelo, incompetencia jerárquica por la firma del Intendente y violación de postulados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Control de Convencionalidad).

II) El Saneamiento Procesal y la Doctrina de los Actos Propios

Que en el derecho administrativo y tributario contemporáneo, la hermenéutica de las nulidades se rige por el principio restrictivo de conservación del acto estatal y por el apotegma de raigambre procesal *pas de nullité sans grief* (no hay nulidad sin daño).

Que para que proceda la declaración de invalidez de un acto por vicios de forma, el administrado tiene la carga procesal de demostrar la existencia de un gravamen real, actual y trascendente que le haya irrogado una efectiva indefensión, no bastando la mera alegación abstracta del incumplimiento ritual. Las afectaciones a las garantías procedimentales que no impiden el ejercicio real del derecho a ser oído son susceptibles de saneamiento ulterior.

Que la Municipalidad de Gaiman garantizó el derecho de defensa mediante la Resolución N° 167/2026, la cual otorgó formal vista de todo lo actuado, oportunidad que la firma aprovechó holgadamente para articular sus defensas conceptuales y materiales en un escrito de diecisiete fojas. El reproche actual se focaliza en la falta de traslado de los archivos proveídos por la ARECH. Sin embargo, la defensa omite deliberadamente una circunstancia fáctica y jurídica dirimente: los datos remitidos por el organismo provincial no son información externa, desconocida o producida por terceros, sino que constituyen las propias declaraciones juradas elaboradas, perfeccionadas y presentadas bajo juramento por la misma empresa Matadero Brunt S.R.L. ante el fisco.

Que el procedimiento de determinación de la base imponible no se estructuró sobre

estimaciones presuntivas de la Municipalidad, sino sobre "base cierta", asumiendo como base los ingresos brutos que el propio contribuyente confesó percibir en la jurisdicción provincial. Plantear la nulidad procedimental por no haber tenido una vista previa de sus propias declaraciones juradas configura una vulneración flagrante a la Teoría de los Actos Propios (*venire contra factum proprium non valet*). Nadie puede invocar un perjuicio defensivo originado en la aplicación matemática de los datos que él mismo introdujo al sistema tributario. La "sorpresa" alegada no deviene de una maniobra artera de la Administración, sino de la confrontación de la empresa con la realidad de su propio volumen económico, largamente omitido en la esfera municipal.

Que por otra parte, la liquidación de capital y accesorios (intereses resarcitorios al 7% mensual) constituye una derivación puramente aritmética de la ley material vigente. Las liquidaciones accesorias no exigen sustanciación previa independiente, en tanto el contribuyente retiene la potestad de impugnarlas matemáticamente al recurrir el acto aprobatorio. La interposición del presente recurso habilita precisamente ese control, purgando cualquier eventual déficit procedimental previo y garantizando la tutela administrativa efectiva.

III) Incompetencia y Avocación del Departamento Ejecutivo

Que el administrado cuestiona la regularidad formal de la Resolución N° 278/2026 argumentando que la misma fue suscripta por el Intendente Municipal y la Secretaria de Gobierno, en lugar de ser emitida por el área de "Dirección Municipal" (Sector Rentas), trastocando supuestamente la escala recursiva.

Que éste agravio ignora la arquitectura de la organización administrativa. El Intendente Municipal, como jefe supremo de la administración local, posee la facultad inmanente e irrenunciable de *avocación*. Esto implica la potestad legal del superior jerárquico de atraer hacia sí el conocimiento y resolución de expedientes que ordinariamente recaerían en la competencia de sus inferiores, siempre que la materia no posea una reserva técnica exclusiva e indelegable dispuesta por ley.

Que tratándose de un acto de naturaleza recaudadora que consolida financieramente el erario público municipal, el dictado de la resolución por parte del Ejecutivo lejos de causar un agravio, dota al acto de su máxima investidura institucional. Asimismo, el dictado del acto por la autoridad superior no cercena el derecho de defensa, sino que acelera el agotamiento de la vía administrativa, franqueando de manera más diligente el acceso del particular a la revisión judicial amplia y suficiente (Ley I-836).

IV) Refutación al Control de Convencionalidad

Que la recurrente invoca el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Arts. 8, 21, 24, 25), exigiendo que esta Administración aplique un "Control de Convencionalidad" para inaplicar la ordenanza fiscal, citando precedentes de la Corte IDH ("Almonacid Arellano", "Gelman") y de la CSJN ("Mazzeo"). Sostiene que el reclamo tributario vulnera su derecho de propiedad y la garantía del debido proceso.

Que dicha argumentación resulta manifiestamente improcedente y dogmáticamente desviada. Si bien es innegable que todo órgano del Estado debe velar por la supremacía del corpus iuris interamericano, la determinación y percepción coactiva de los tributos (en el marco de la legalidad, proporcionalidad y equidad) constituye una limitación constitucionalmente válida y necesaria al derecho de propiedad, enderezada a la consecución del bien común y el sostenimiento del Estado. La imposición fiscal no

configura una exacción confiscatoria violatoria del Art. 21 de la CADH, sino el ejercicio legítimo del poder de imperio fundado en el principio de solidaridad.

Que como se analizó supra, el procedimiento respetó escrupulosamente el derecho a ser oído (Art. 8 CADH), permitiendo múltiples intervenciones y proveyendo un marco recursivo idóneo. Pretender que la invocación genérica de Tratados Internacionales de Derechos Humanos actúe como un escudo protector para evadir obligaciones impositivas legalmente estatuidas desvirtúa el derecho público local.

V) Análisis Sustancial de la Obligación Tributaria (El Fondo de la Cuestión)

Que desestimada la invalidez adjetiva del procedimiento, el núcleo de la controversia recae sobre el sustrato material de la exacción. Matadero Brunt S.R.L. sostiene que la aplicación del Artículo 12 BIS de la Ordenanza N° 2712/24 (y sus homólogas previas) es ilegítima por: (a) desnaturalizar la figura de la tasa convirtiéndola en un impuesto al rédito; (b) violar el principio de territorialidad al gravar la "totalidad" de la facturación provincial; y (c) carecer de una prestación de servicio efectiva, concreta e individualizada que justifique la monumental suma determinada.

VI) La TISH, la Capacidad Contributiva y el Precedente "Esso Petrolera Argentina"

Que el diseño normativo de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene en la Municipalidad de Gaiman adopta, de manera legal y reglamentaria, a los ingresos brutos del contribuyente como base de medida para la cuantificación del gravamen. El contribuyente alega que esto constituye un impuesto encubierto y una abdicación del parámetro del "servicio prestado".

Que este postulado omite la evolución doctrinaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cfallo *"Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c/ Municipalidad de Quilmes s/ acción contencioso administrativa"* (CSJ 1533/2017/RH1), dictado el 02 de septiembre de 2021. En dicho pronunciamiento, la mayoría de la CSJN (votos de los Dres. Rosatti y Maqueda, con adhesiones concurrentes de Highton y Lorenzetti) ratificó que no existen reparos de índole constitucional para recurrir a los ingresos brutos del contribuyente como indicador de capacidad contributiva y factor válido para el cálculo de la base imponible de una tasa municipal.¹

Que la Corte dejó atrás la concepción que exigía una estricta equivalencia matemática entre el costo del servicio individualizado y el monto exacto de la tasa cobrada, reconociendo que las municipalidades pueden computar erogaciones generales y el costo global de la organización del Estado local para el sostenimiento de las políticas de policía.²

En adición, el Máximo Tribunal reconoció la plena vigencia de la autonomía municipal (Art. 123 CN), validando que las comunas utilicen la capacidad contributiva global del ente para que aquellos sujetos de mayor envergadura económica soporten solidaria y proporcionalmente la mayor carga del costo organizativo del municipio en el cual están emplazados.

V) El Principio de Territorialidad y el Artículo 35 del Convenio Multilateral

Que la objeción central de la contribuyente se posa sobre la supuesta "extraterritorialidad" del accionar fiscal. Expresa textualmente que: *"En el caso bajo*

1 <https://www.consejo.org.ar/servicios/medios-del-consejo/revista-consejo-digital/edicion-65/tributacion-65/jurisprudencia-tributaria-65>

2 <https://intermunicipios.com.ar/fallos-y-dictámenes-sobre-potestades-municipales/>

análisis se pretende gravar ingresos generados fuera de Gaiman, sin prestar servicios fuera de su ejido y sin poseer competencia sobre dichas actividades".

Que éste argumento cae frente a la letra del Convenio Multilateral. La Ordenanza Municipal N° 2712/24 de Gaiman, en perfecta sintonía armónica con el bloque intrafederal, estipula en su Artículo 12 BIS que los sujetos de Convenio Multilateral abonarán la tasa aplicando la alícuota sobre el 100% de los ingresos de la Provincia, *"siempre y cuando no posea habilitación en otras localidades/Jurisdicción"*

Que la Corte Suprema en "Esso Petrolera Argentina SRL y otro c/Municipalidad de Quilmes s/acción contencioso administrativa" se expidió a favor de éste modo de cálculo.

Que la realidad fáctica, expresamente confesada por la representante legal de la empresa en el correo del 08/09/2025, indica que Matadero Brunt S.R.L. no posee ninguna otra habilitación comercial en ninguna otra ciudad de la Provincia del Chubut.

Que el hecho de que la empresa distribuya y venda la carne faenada a clientes radicados en Trelew o Puerto Madryn no habilita a esas otras municipalidades a cobrar la TISH, toda vez que carecen de "local, establecimiento u oficina" habilitada de la firma en sus ejidos.

Que en contrapartida, la Municipalidad de Gaiman (albergando la única instalación física, productiva, y matriz administrativa de la compañía) está habilitada a consolidar y absorber el 100% de la facturación atribuible a la provincia para el cálculo de su gravamen local.

Que no se grava un hecho imponible ajeno, sino que se cuantifica la tasa del establecimiento matriz utilizando el volumen económico total que la empresa irradia desde ese único punto físico. Las externalidades negativas (efluentes, tránsito pesado, riesgo ambiental, impacto urbano) recaen exclusivamente en el ejido de Gaiman. En suma, el municipio es el único acreedor válido del poder de policía general sobre la actividad consolidada del contribuyente.

VI) Prestación Efectiva del Servicio: TISH vs. Inspección Veterinaria

Que matadero Brunt arguye que el servicio municipal es inexistente o, en el mejor de los casos, se agota en la inspección veterinaria (cuyo último antecedente documentado por ellos data de 2020), la cual abona mediante derechos autónomos y diferenciados contablemente de la TISH.

Que esta defensa revela una profunda confusión dogmática entre tributos de finalidades excluyentes. El Derecho de Inspección Veterinaria o de Abasto posee un carácter singular, focalizado en el control sanitario, organoléptico y bromatológico del producto alimenticio específico (la res faenada) para proteger al consumidor final y autorizar el tránsito de la mercadería. Es un servicio al producto. En franco contraste, la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene retribuye la carga del poder de policía general sobre la unidad económica en funcionamiento. Comprende la disposición de la estructura municipal permanente para el contralor de seguridad industrial de la planta, las condiciones de salubridad e higiene laboral para los operarios, las medidas contra incendios, el ordenamiento del tránsito para el acopio y distribución, y la preservación ambiental del entorno. El hecho de que un inspector no labore un acta física semanalmente en la sede de la empresa no invalida la exigibilidad del tributo. La jurisprudencia mayoritaria ha mitigado el rigor probatorio sobre la Municipalidad, sosteniendo que, existiendo el establecimiento y estando el aparato estatal organizado y a disposición (prestación potencial e inherente al

sostenimiento de la ciudad), el tributo es perfectamente lícito. Como sostuvo la CSJN en "Esso", el costo de la organización municipal debe ser sufragado equitativamente por los establecimientos que de ella se sirven para el desarrollo lucrativo de sus actividades.

VII) Razonabilidad, Proporcionalidad y la Carga Probatoria

Que el agravio sobre la supuesta "manifiesta desproporción" de la determinación fiscal señala que pasar de liquidar \$24.500 a enfrentar una liquidación de oficio de más de 124 millones de pesos evidencia un accionar arbitrario.

Que se debe analizar objetivamente la composición de la deuda. Del Anexo emitido por ARECH se extrae que el salto nominal exponencial no deviene de una alícuota confiscatoria del Municipio, sino del astronómico caudal de ingresos omitido por la contribuyente.

Que a modo de ilustración material y económica, obsérvense los volúmenes de facturación declarados por Matadero Brunt ante ARECH únicamente durante el primer semestre del año 2024:

Período Fiscal	Total Ingresos Provincia del Chubut (Base TISH)	Alícuota (0.5%)	TISH Omitida (Capital Nominal)
2024-01	\$ 192.734.946,03 0,005 \$ 963.674,73		
2024-02	\$ 216.806.210,72 0,005 \$ 1.084.031,05		
2024-03	\$ 259.100.427,53 0,005 \$ 1.295.502,14		
2024-04	\$ 285.543.071,32 0,005 \$ 1.427.715,36		
2024-05	\$ 279.132.285,37 0,005 \$ 1.395.661,43		
2024-06	\$ 285.930.579,77 0,005 \$ 1.429.652,90		

Datos extraídos del expediente administrativo.

Es decir, una empresa que generaba ingresos promedios superiores a los \$250 millones de pesos mensuales solo en la primera mitad del 2024, pretendía cancelar sus obligaciones por concepto de inspección integral y sostenimiento de la ciudad tributando la ígnea e irrisoria suma de \$24.500 mensuales (equivalente a una presión fiscal efectiva del 0,009%)

Que la Corte Suprema en *Esso* dejó expresamente asentado que la carga de la prueba respecto a la irrazonabilidad, desproporcionalidad o efecto confiscatorio del gravamen recae de manera estricta y rigurosa sobre el contribuyente. Matadero Brunt S.R.L. no aportó informe contable, pericia financiera ni auditoría alguna que demuestre de

qué manera el pago de una alícuota del 0.5% sobre sus ingresos brutos absorbe una porción sustancial de su renta o aniquila su ecuación comercial. Por tanto, la mera invocación del volumen de la determinación (integrado mayoritariamente por los intereses resarcitorios acumulados ante la sostenida mora de un lustro) no basta para invalidar la legitimidad económica del crédito municipal.

VIII) Prescripción Liberatoria y la Pretendida "Confianza Legítima"

Que en su descargo originario, el contribuyente opuso la defensa de prescripción respecto de los períodos involucrados:

Que a pesar de que el Código Tributario Municipal originario preveía un plazo de prescripción de diez (10) años, el Municipio, acatando de oficio los preceptos rectores de la Corte Suprema en materia de jerarquía normativa, procedió a ajustar su reclamo al plazo quinquenal (5 años). Esta reducción se asienta en la doctrina emanada del célebre caso "*Filcrosa S.A. s/ quiebra*" (Fallos: 326:3899) y reiterada consistentemente, la cual establece que los Estados provinciales y municipales carecen de facultades constitucionales para legislar sobre institutos generales del derecho civil como la extinción de las obligaciones por el paso del tiempo. Consiguientemente, la prescripción de los tributos locales debe regirse fatalmente por la legislación de fondo dictada por el Congreso de la Nación (Art. 75 inc. 12 CN). El actual Artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) fija el plazo genérico de prescripción liberatoria en cinco (5) años.

Que al haber intimado fehacientemente a la rectificación el 24 de octubre de 2025, todo el ejercicio fiscal 2021 (cuyo cómputo prescriptivo inició el 1° de enero de 2022) y los años sucesivos (2022 a 2025) se hallaban con su vigencia plena e ininterrumpida. La limitación temporal de la Resolución N° 213/2026 deviene inobjetable en derecho.

Que por último, la empresa esboza la teoría de los actos propios y la "confianza legítima", aduciendo que la Municipalidad percibió los magros abonos de \$24.500 durante años sin efectuar observaciones, consolidando un derecho adquirido a liquidar de esa manera.

Que éste planteo atenta contra el orden público tributario. El Estado no es un sujeto comercial privado cuyas omisiones generen prescripciones adquisitivas contra el erario público. La recepción de un pago inferior proveniente de un error provocado por la subdeclaración de la base por parte del contribuyente no implica una condonación de deuda ni una exención (actos que requerirían ordenanza del Concejo Deliberante).

Que en los sistemas de autoliquidación o pago bajo declaración jurada, el fisco retiene de forma inveterada la facultad irrenunciable de fiscalizar, verificar y determinar de oficio la diferencia adeudada, dentro del plazo de prescripción quinquenal. El administrado no puede alegar "buena fe" cuando retenía y ocultaba la colosal magnitud de su base provincial al fisco de radicación.

VIII) Consecuencias Procesales, Agotamiento de la Vía y Efectos de la Resolución

Que el rechazo del presente Recurso de Apelación y Nulidad generará consecuencias procedimentales inminentes. Al recaer una decisión denegatoria confirmando la Resolución N° 278/2026 emanada de la máxima autoridad ejecutiva, operará el definitivo agotamiento de la vía administrativa.

Que en este estadio procesal resulta mandatoria la aplicación de la Ley I-836 (Ley Procesal Contencioso Administrativo de la Provincia del Chubut). El Artículo 13 consagra la necesidad del agotamiento de la vía administrativa como presupuesto de admisibilidad de

la instancia judicial. Confirmado el acto en esta sede, la contribuyente gozará del plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días hábiles judiciales (Artículo 15 inc. 'a' Ley I-836) para entablar su pretensión anulatoria por la vía ordinaria ante los tribunales del fuero en lo contencioso administrativo con competencia sobre este municipio (Artículo 8).

Que es menester realizar una advertencia institucional de capital importancia para la Administración Municipal: la sola interposición de la demanda contencioso-administrativa por parte de Matadero Brunt S.R.L. no suspenderá los efectos, la presunción de legitimidad ni la ejecutoriedad de la deuda fiscal aquí consolidada.

Que el Artículo 31 de la Ley I-836 adopta un criterio sumamente restrictivo para conceder la suspensión de los efectos de un acto estatal. Para enervar el cobro, la empresa deberá solicitar e instrumentar judicialmente una estricta medida cautelar, afrontando la carga probatoria de demostrar de forma simultánea e incontestable: perjuicios graves de imposible reparación ulterior, alta verosimilitud en el derecho y en la ilegitimidad del acto, y, por sobre todo, la no afectación directa del interés público (el desfinanciamiento del municipio) y constituir las contracautelas correspondientes (Artículos 28 y 29, Ley I-836).

Que esta que una manda judicial dotada de firmeza disponga lo contrario, el Municipio de Gaiman se encontrará plenamente facultado, expirados los plazos de gracia para el pago voluntario, para emitir el correspondiente Certificado de Deuda (Título Ejecutivo Fiscal) e iniciar el correspondiente Juicio de Ejecución Fiscal o Apremio a fin de garantizar compulsivamente el ingreso de las sumas adeudadas a las arcas públicas (Artículo 6, inciso 'c' y Artículo 611 CPCC).

VIII. Conclusiones y Recomendación Final

Del examen riguroso de las actuaciones, del análisis armónico de las normas locales con el derecho intrafederal y civil, y de la subsunción de los hechos en la doctrina incontrastable de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esta Asesoría Legal concluye:

1) Improcedencia del Agravio de Nulidad: El procedimiento determinativo respetó el derecho de defensa, habiendo otorgado vista suficiente de las actuaciones y procesando íntegramente las oposiciones del administrado. La base cierta se erigió sobre declaraciones de la propia empresa (F.2083 ARECH), neutralizando cualquier vulneración o indefensión material, siendo inaplicable la nulidad en virtud del principio *pas de nullité sans grief*. La competencia del Sr. Intendente por advocación convalida el acto.

2) Adecuación Constitucional de la Base Imponible y Territorialidad: La liquidación de la TISH sobre el 100% de la facturación provincial para contribuyentes de Convenio Multilateral carentes de locales en otras jurisdicciones (Art. 12 BIS, Ordenanza N° 2712/24) se ajusta irreprochablemente al Artículo 35, 3er Párrafo del Convenio Multilateral y halla su absoluto respaldo en la doctrina "Esso Petrolera Argentina" (CSJN 2021). No existe vicio de extraterritorialidad.

3) Proporcionalidad y Razonabilidad: El incremento numérico de la determinación es una consecuencia aritmética directa de la monumental evasión u omisión precedente, no adoleciendo de inconstitucionalidad. La empresa incumplió su carga procesal de aportar prueba contable y fehaciente que acredite la confiscatoriedad de la alícuota aplicada (0.5%).

4) Cómputo de la Prescripción: La Administración, salvaguardando la buena fe institucional, readecuó de oficio el plazo decenal al estándar quinquenal consagrado por el Código Civil y Comercial (Art. 2560) y el fallo "Filcrosa", ratificando la absoluta vigencia

y exigibilidad de los períodos 2021 a 2025 inclusive.

Por las razones de hecho y de derecho que anteceden, este Asesor Letrado aconseja:

A) RECHAZAR EN TODOS SUS TÉRMINOS el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por Matadero Brunt S.R.L. contra la Resolución N° 278/2026.

En consecuencia, se sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal la emisión del pertinente acto administrativo que confirme en todos sus extremos la determinación de oficio practicada, consolidando la deuda liquidada, ordenando la intimación para su pago perentorio, y dando por agotada la vía administrativa.

Se elevan las presentes actuaciones a los fines de la continuidad procedimental aconsejada.

DICTAMEN LEGAL N° 017/ 2026


VICTOR BEZUNARTEA
ASESOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN (Chubut), 10 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente Municipal N° 018/2025, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2026 para la ejecución de la obra “EXTENSIÓN DE RED CLOACAL – BARRIO EL TÚNEL” en la localidad de Gaiman; y;

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Apertura de Ofertas de fecha 7 de septiembre de 2026 se procedió a la recepción y apertura de los sobres con las propuestas presentadas por los oferentes participantes del citado procedimiento licitatorio;

Que conforme a la normativa vigente y al Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación Pública, resulta indispensable constituir e integrar la Comisión de Preadjudicación.

Que dicha Comisión tendrá a su cargo el análisis, evaluación técnica, legal y formal de las ofertas presentadas, así como la emisión del dictamen de preadjudicación correspondiente recomendando la opción más conveniente para los intereses del Municipio.

Que a tal efecto resulta procedente designar formalmente a las personas que conformarán el cuerpo evaluador.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- DESIGNAR e INTEGRAR la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Pública N° 01/2026 - Expediente Municipal N° 018/2025, referente a la obra “EXTENSIÓN DE RED CLOACAL – BARRIO EL TÚNEL”, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

1. **Cra. Claudia Graciela BRAGOLI** (D.N.I. N° 26.544.218) – Directora de Hacienda.



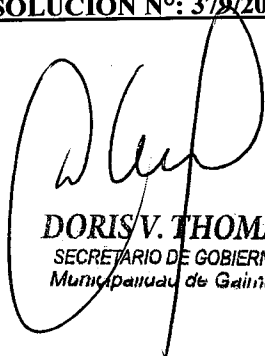
2. **Dr. Rubén Darío SORIA** (M.P. N° 2.092 CPATw) – Asesor Legal.
3. **Ing. Pablo TELLERIA** (D.N.I. N° 23.286.948) – Asesor Técnico / Ingeniero.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación designada en el Artículo 1° tendrá a su cargo el examen exhaustivo de las propuestas presentadas, el análisis del cumplimiento de las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego, y la confección del Dictamen de Preadjudicación fundado dentro de los plazos reglamentarios.-

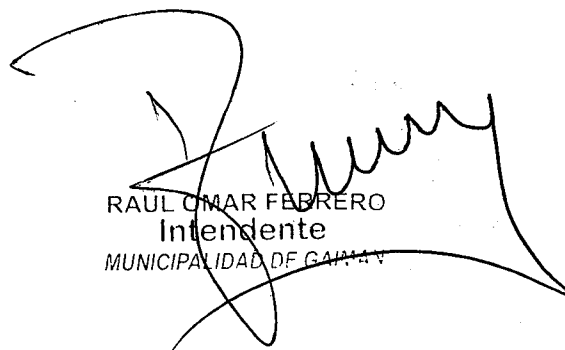
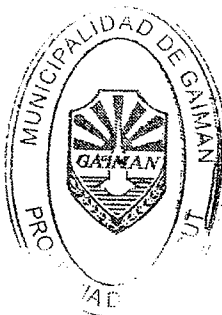
Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 379/2026.-

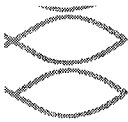


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 08 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por Señor Cesar Facundo CORTINA FIQUEPRON (DNI: 24.449.411) y la Ordenanza Nro. 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 02 de septiembre de 2026, Cesar Facundo CORTINA FIQUEPRON solicita habilitación del local comercial, sitio en calle Michael Jones N° 300 - de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para el rubro: "PIZZERIA" – CUIT: 20-24.449.411-1;

Que el peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente en cuestión, no existen impedimentos para otorgar una nueva habilitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

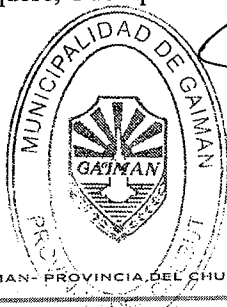
Artículo 1°: **APROBAR** la Habilitación Comercial N°1902, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Cesar Facundo CORTINA FIQUEPRON **DENOMINACIÓN:** LA COSTANERA para el rubro **PIZZERIA** con **DOMICILIO COMERCIAL:** calle Michael Jones N° 300, de este Ejido Municipal. -

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVASE.-

RESOLUCION N°: 389/2026.-

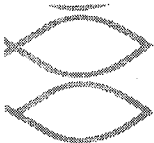
DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA 5/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 260 4491336 CEL: 260 4039469 @f @municipalidadgaiman



GAIMAN (Chubut), 10 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La necesidad de establecer la correspondiente autorización para conducir los vehículos oficiales, por parte de agentes de la Municipalidad de Gaiman, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades que se realizan en el ámbito Municipal exigen el desplazamiento de una misma unidad vehicular conducida por distintas personas según demande la circunstancia;

Que, de acuerdo a las normativas de tránsito vigentes, es necesario determinar de manera fehaciente las personas autorizadas para conducir cada vehículo perteneciente a la flota de la Municipalidad de Gaiman;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- AUTORIZASE al agente:

- **Jessica Ivana PUGH (DNI: 30.662.402) Legajo 31690**

La conducción del vehículo de la flota de la Municipalidad de Gaiman, individualizado como:

VOLKSVAGEN FOX; Dominio EVW255

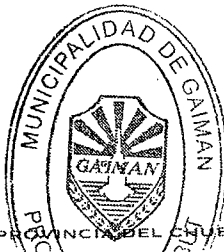
Artículo 2º.- El agente Municipal que se encontrare conduciendo el vehículo que se le ha asignado en el Artículo 1º de la presente, se obliga a presentar esta Resolución ante controles, toda vez que las autoridades de tránsito actuante así lo requiera, dándose por válida conjuntamente con la cédula verde.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION Nº: 381/2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman



Gaiman, Chubut, 10 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La necesidad de autorizar y efectuar la aprobación del reintegro de fondos a favor de la Directora de Acción Social, Señora. Karina Méndez, correspondiente a la erogación efectuada para la adquisición de material promocional e indumentaria institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades comunitarias desarrolladas con motivo de la Semana de la Concientización y Prevención del Suicidio, se procedió a la elaboración y distribución de remeras estampadas destinadas a la visibilización de dicha temática;

Que la Señora. Directora de Acción Social, Karina Méndez, solventó de manera directa dicha adquisición para garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos para la actividad;

Que obra en el expediente la Factura N.º 0001-00000051 emitida por la proveedora Morales, Yuliana Fiorella, por el importe total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00);

Que la prestación del servicio e insumos ha sido recibida de conformidad y resulta atinente autorizar el correspondiente reintegro de fondos conforme a la normativa contable municipal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR Y AUTORIZAR el reintegro de gastos a favor de la Directora de Acción Social, Señora. Karina Méndez, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), correspondiente al pago de la Factura N.º 0001-00000151 emitida por la proveedora Morales, Juliana Fiorella, con destino a la confección de remeras estampadas para la campaña de la Semana de la Prevención del Suicidio.-

Artículo 2º: IMPUTAR la erogación autorizada en el Artículo 1.º a las partidas presupuestarias 5.1.3.1 Transferencia – Transferencia al Sector Privado p/financiar gastos Ctes – Acción Social – Acción Social Directa. -

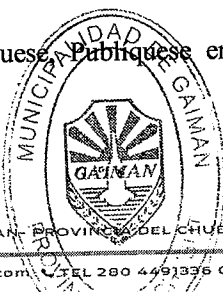
Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVASE.-

RESOLUCION N°: 382/2026.-

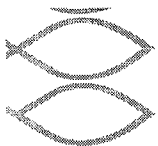
DORIS V. THOMAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN, PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N
TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @ f @municipalidadgaiman



GAIMAN (Chubut), 10 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar la planta de personal que se desempeña en el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Gaiman; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el recurso humano necesario con el solo requerimiento de proceder a su reubicación mediante el traslado de una a otra área;

Que el agente Mario Alberto DOMINGUEZ, DNI 24.301.749, legajo 31.611, posee las aptitudes y habilidades suficientes para llevar adelante las tareas requeridas por el Departamento de Tránsito y Transporte;

Que es facultad de este Ejecutivo la organización de las prestaciones del Estado atendiendo a los fines del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

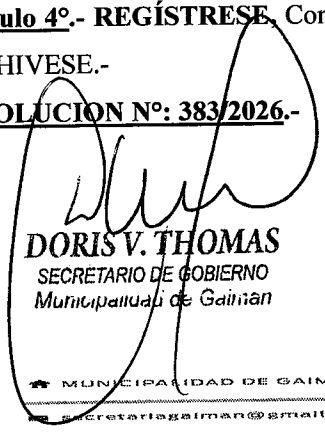
Artículo 1º.- REUBICAR a partir del **01 de Septiembre de 2026** al agente **Mario Alberto DOMINGUEZ, DNI 24.301.749, legajo 31.611**, quien se desempeñará en el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Gaiman y atendiendo a las instrucciones que reciba del Coordinador del mencionado departamento.-

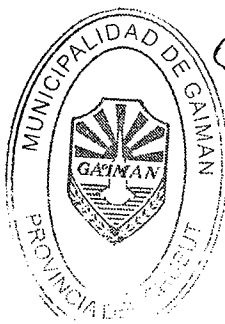
Artículo 2º.-El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria **02.01.03.01 – Egresos · Gastos en Personal · Servicios Públicos · Personal Permanente.-**

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.-

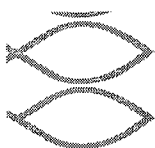
RESOLUCION N°: 383/2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN (Chubut), 15 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Los fondos existentes en la Caja de Ahorro Nro. 403600041616573, Banco Hipotecario, la necesidad de preservar los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Cuenta Oficial se encuentran disponibles fondos por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00) pertenecientes a esta Municipalidad;

Que, a fin de preservar el valor de dichos montos, se cree conveniente instruir a la constitución de un plazo fijo con el fin de resguardar los mismos, por un plazo de treinta (30) días;

Que, la Carta Orgánica Municipal permite la inversión de fondos en Depósito a Plazo Fijo, lo que habilita el dictado de la Presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

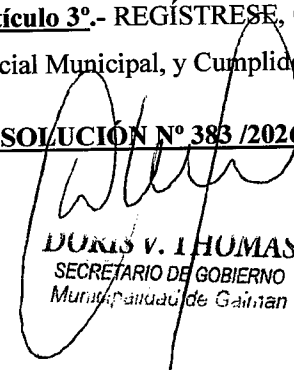
RESUELVE

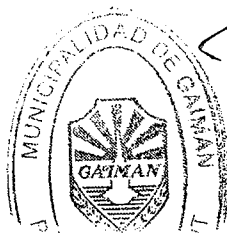
Artículo 1°.- INSTRUIR a la Dirección de Hacienda a realizar la constitución de un Plazo Fijo a treinta (30) días por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00) de la Caja de Ahorro Nro. 403600041616573, Banco Hipotecario. -

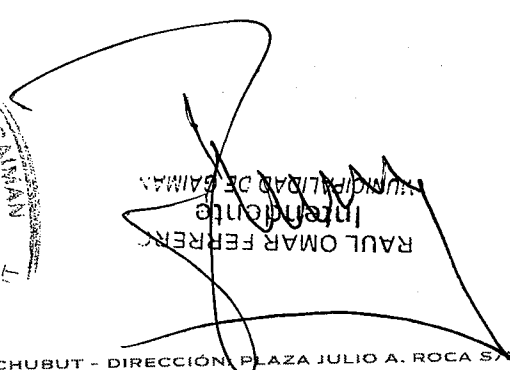
Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 383 /2026.-B/s


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRER
Intendente
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman



GAIMAN (Chubut), 15 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Los fondos existentes en la Cuenta Corriente Oficial N° 202136-1, Banco del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Cuenta Oficial se encuentran disponibles fondos por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,00) pertenecientes a esta Municipalidad;

Que, es necesario realizar una transferencia a la Cuenta Corriente N° 202136-6;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- TRANSFERIR desde la Cuenta Corriente oficial N° 202136-1 a la Cuenta Corriente Oficial N° 202136-6 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000,00). -

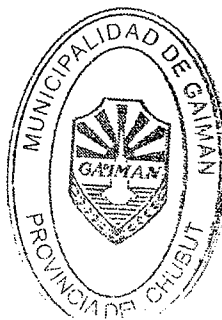
Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 384/2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 15 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La Nota cursada por la Señora. Machín Yosimar Carolina MARTÍNEZ y la Ordenanza 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 14 de septiembre de 2026, Machín Yosimar Carolina, MARTÍNEZ (DNI 19.139.986) solicita agregar el rubro de "SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES" a la habilitación de la institución, sito en ABRAHAM MATHEWS N° 350- de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: "RESTAURANT, CANTINA Y SERVICIOS DE COMIDAS" "SALON DE FIESTAS- SALON DE USOS MULTIPLES".

Que la Ord. 2784/25, en su artículo 12° establece que; cuando se produzca dicha situación se procederá a fijar el setenta por ciento 70% de lo establecido anualmente por el o los rubros a incorporar;

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que analizado el expediente no se observan impedimentos para otorgar la correspondiente habilitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: DAR DE BAJA lo dispuesto en la Resolución N° 230/2026.

Artículo 2°: APROBAR la Habilitación Comercial N°1875, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Machín Yosimar Carolina, MARTINEZ **DENOMINACIÓN:** "GENESIS" con "RESTAURANT, CANTINA Y SERVICIOS DE COMIDAS" – "SALON DE FIESTAS – SALON DE USOS MULTIPLES" DOMICILIO **COMERCIAL:** ABRAHAM MATHEWS N° 350.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 385 /2026.-

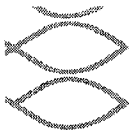


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

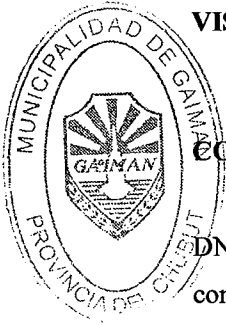


RAUL OMAR REFRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCION: PLAZA JULIO A. ROCA S/N
Gmail.com TEL 280 4451375 CEL: 280 4039469 @f @municipalidadgaiman



Gaiman, Chubut, 16 de septiembre del 2026.-



VISTO:

La Nota cursada por la Sra. Daiana Elizabeth, MARTINEZ y la Ordenanza 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 15 de septiembre de 2026, Daiana Elizabeth, MARTINEZ – DNI: 33.772.307 solicita agregar el rubro de “Servicio de Fast Food y locales de ventas de comidas y bebidas al paso” a la habilitación comercial, sito en Av. Eugenio Tello N° 270 - de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: “ALMACENES MINORISTAS Y MERCADOS CON SUPERFICIE DE HASTA CIEN METROS CUADRADOS (100m2)”, “KIOSCOS”, “SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTAS DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO”

Que la Ord. 2784/25, en su artículo 12° establece que; cuando se produzca dicha situación se procederá a fijar el setenta por ciento 70% de lo establecido anualmente por el o los rubros a incorporar.

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que analizado el expediente en cuestión cumple no se observan impedimentos para otorgar una nueva habilitación;

POR ELLO:

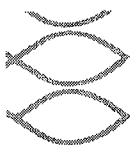
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: DAR DE BAJA lo dispuesto en la Resolución N° 104 /2023.-

Artículo 2°: APROBAR la Habilitación Comercial N°1616, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Daiana Elizabeth, MARTINEZ, **DENOMINACIÓN:** “8 DE AGOSTO”, para los





rubros "ALMACENES MINORISTAS Y MERCADOS CON SUPERFICIE DE CIENTO METROS CUADRADOS (100M2)", "KIOSCOS", "SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTAS DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" **DOMICILIO COMERCIAL:** Av. Eugenio Tello N°270.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 386 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 16 de septiembre de 2026.-

VISTO:



La Nota N.º 402/2026 SPDG de fecha 14 de septiembre de 2026, elevada por el Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conjuntamente con la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Gaiman; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada en el Visto, la Abogada María Ángeles Saavedra Rey (Mat. C485 C.P.A.C.R.) y la Lic. en Psicología Giuliana F. Dallasta (MP 0871), profesionales del Servicio de Protección de Derechos, junto con la Coordinadora Lic. Daiana Echegoy (MP 1243) y la Directora de Acción Social Karina Méndez, solicitan la asignación de un Fondo de Fortalecimiento;

Que dicha asistencia económica está destinada a la Sra. Daiana Quilaleo Austin (D.N.I. N.º 40.089.916), domiciliada en calle Viedma N.º 3020, Barrio Menfa de la ciudad de Trelew;

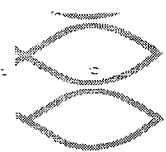
Que la nombrada se encuentra constituida como guardadora del adolescente A.E. en el marco de una medida excepcional;

Que la Sra. Quilaleo Austin carece de los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos devengados en concepto de pasajes de transporte para que el adolescente A.E. pueda asistir de lunes a viernes a sus clases en la Institución Educativa N.º 794;

Que se solicita el fortalecimiento de vínculo por la suma de pesos ciento cincuenta (\$150.000,00) y así garantizar la continuidad escolar y el pleno ejercicio del derecho a la educación del adolescente;

Que el otorgamiento del presente aporte se encuadra en los compromisos asumidos en el Nuevo Convenio Marco aplicable al área;





POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

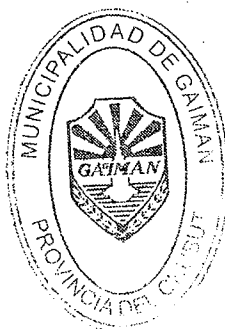
Artículo 1°.- OTORGAR un Fortalecimiento de Vínculo por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00.-) a favor de la Sra. Daiana Quilaleo Austin, D.N.I. N.° 40.089.916, destinada a cubrir el costo de transporte escolar del adolescente A.E. para cursar sus estudios en la Institución Educativa N.° 794.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 387 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN.



GAIMAN, (Chubut), 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota recibida en el día de la fecha en mesa de entrada bajo el número 1813/26 proveniente de la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas y las facultades inherentes al Ejecutivo Municipal previstas en la Ley I N° 74 (ex Ley 1.987), y

CONSIDERANDO:

Que el agente Enzo Antonio BARRIA, DNI 31.334.121, legajo 31.747, no registró asistencia a su lugar de trabajo el día 26 de agosto pasado, de acuerdo a lo informado por su superior y según consta en su tarjeta de asistencia;

Que no se ha presentado justificativo alguno para dichos eventos;

Que a ello se refiere la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987) en su Artículo 44 inc. “a” y Artículo 48 inc. 1) del Estatuto de la Administración Pública Provincial, al cual esta Municipalidad se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 141/84;

Que el artículo 53° de la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987), último párrafo exige como requisito resolución fundada para aplicar sanción disciplinaria;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar la correspondiente sanción disciplinaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APERCIBIR al agente Enzo Antonio BARRIA, DNI 31.334.121, legajo 31.747, con funciones en la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas, conforme lo dispuesto por el Régimen Disciplinario de la Ley Provincial I – N° 74 (ex 1987), Capítulo III, Artículo 47°, Punto I, Inciso a), adherido por la ORDENANZA N° 141/84.-

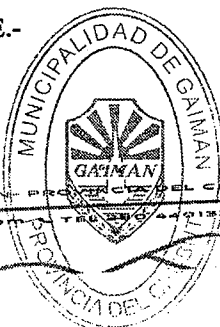
Artículo 2°.- El Departamento Administrativo, procederá a descontar de los haberes los días no laborados por aplicación del Artículo 1° de la presente, más el Adicional Remunerativo por Asistencia establecido mediante Ordenanza 831/01.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

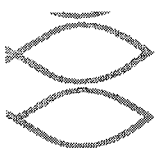
RESOLUCION N° 388 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN, (Chubut), 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota recibida en el día de la fecha en mesa de entrada bajo el número 1813/26 proveniente de la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas y las facultades inherentes al Ejecutivo Municipal previstas en la Ley I N° 74 (ex Ley 1.987), y

CONSIDERANDO:

Que, durante el período comprendido desde el 16 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2026, el agente Ricardo Emanuel FERNANDEZ, DNI 40.207.463, legajo 31.764, registró llegadas tardes a su lugar de trabajo los días 20, 21, 24, 27 y 31 de agosto y 7, 8, 11, 14 y 15 de septiembre, de acuerdo a lo informado por su superior y según consta en su tarjeta de asistencia;

Que no se ha presentado justificativo alguno para dichos eventos;

Que a ello se refiere la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987) en su Artículo 44 inc. “a” y Artículo 48 inc. 1) del Estatuto de la Administración Pública Provincial, al cual esta Municipalidad se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 141/84;

Que el artículo 53° de la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987), último párrafo exige como requisito resolución fundada para aplicar sanción disciplinaria;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar la correspondiente sanción disciplinaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APERCIBIR al agente **Ricardo Emanuel FERNANDEZ**, DNI 40.207.463, legajo 31.764, con funciones en la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas, conforme lo dispuesto por el Régimen Disciplinario de la Ley Provincial I – N° 74 (ex 1987), Capítulo III, Artículo 47°, Punto I, Inciso a), adherido por la ORDENANZA N° 141/84.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 389 /2026.

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN, (Chubut), 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota recibida en el día de la fecha en mesa de entrada bajo el número 1813/26 proveniente de la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas y las facultades inherentes al Ejecutivo Municipal previstas en la Ley I N° 74 (ex Ley 1.987), y

CONSIDERANDO:

Que el agente Eliseo AGUILERA, DNI 36.052.669, legajo 31.716, no registró asistencia a su lugar de trabajo el día 26 de agosto pasado, de acuerdo a lo informado por su superior y según consta en su tarjeta de asistencia;

Que no se ha presentado justificativo alguno para dicha inasistencia;

Que a ello se refiere la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987) en su Artículo 44 inc. “a” y Artículo 48 inc. 1) del Estatuto de la Administración Pública Provincial, al cual esta Municipalidad se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 141/84;

Que el artículo 53° de la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987), último párrafo exige como requisito resolución fundada para aplicar sanción disciplinaria;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar la correspondiente sanción disciplinaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APERCIBIR al agente Eliseo AGUILERA, DNI 36.052.669, legajo 31.716, con funciones en la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas, conforme lo dispuesto por el Régimen Disciplinario de la Ley Provincial I – N° 74 (ex 1987), Capítulo III, Artículo 47°, Punto I, Inciso a), adherido por la ORDENANZA N° 141/84.-

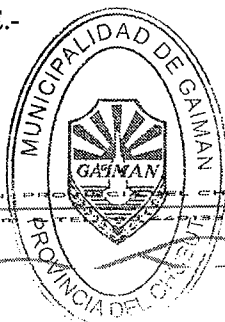
Artículo 2°.- El Departamento Administrativo, procederá a descontar de los haberes los días no laborados por aplicación del Artículo 1° de la presente, más el Adicional Remunerativo por Asistencia establecido mediante Ordenanza 831/01.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 390 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
Municipalidad de Gaiman





GAIMAN, (Chubut), 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota recibida en el día de la fecha en mesa de entrada bajo el número 1813/26 proveniente de la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas y las facultades inherentes al Ejecutivo Municipal previstas en la Ley I N° 74 (ex Ley 1.987), y

CONSIDERANDO:

Que, durante el período comprendido desde el 16 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2026, el agente **Jorge Eduardo DAVIES, DNI 14.878.776, legajo 31.60**, registró llegadas tardes a su lugar de trabajo los días 18, 21, 24, 27, y 31 de agosto y 3, 7, 8, 14 y 15 de septiembre, de acuerdo a lo informado por su superior y según consta en su tarjeta de asistencia;

Que no se ha presentado justificativo alguno para dichos eventos;

Que a ello se refiere la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987) en su Artículo 44 inc. “a” y Artículo 48 inc. 1) del Estatuto de la Administración Pública Provincial, al cual esta Municipalidad se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 141/84;

Que el artículo 53° de la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987), último párrafo exige como requisito resolución fundada para aplicar sanción disciplinaria;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar la correspondiente sanción disciplinaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

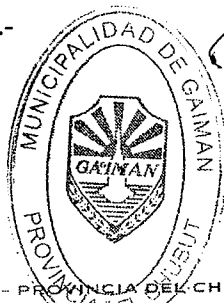
Artículo 1°.- APERCIBIR al agente **Jorge Eduardo DAVIES, DNI 14.878.776, legajo 31.609**, con funciones en la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas, conforme lo dispuesto por el Régimen Disciplinario de la Ley Provincial I – N° 74 (ex 1987), Capítulo III, Artículo 47°, Punto I, Inciso a), adherido por la ORDENANZA N° 141/84.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 390/2026

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman

GAIMAN, (Chubut), 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota recibida en el día de la fecha en mesa de entrada bajo el número 1123/26 proveniente de la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas y las facultades inherentes al Ejecutivo Municipal previstas en la Ley I N° 74 (ex Ley 1.987), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el período comprendido desde el 16 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2026, el agente Hugo GONZALEZ, DNI 28.921.564, legajo 31.625, registró llegadas tardes a su lugar de trabajo los días 25 de agosto y 08, 09, 10 y 11 de septiembre, de acuerdo a lo informado por su superior y según consta en su tarjeta de asistencia;

Que no se ha presentado justificativo alguno para dichos eventos;

Que a ello se refiere la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987) en su Artículo 44 inc. “a” y Artículo 48 inc. l) del Estatuto de la Administración Pública Provincial, al cual esta Municipalidad se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 141/84;

Que el artículo 53° de la Ley I – N° 74 (ex Ley 1.987), último párrafo exige como requisito resolución fundada para aplicar sanción disciplinaria;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar la correspondiente sanción disciplinaria;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°.- **APERCIBIR** al agente **Hugo GONZALEZ**, DNI 28.921.564, legajo 31.625, con funciones en la Dirección de Servicios, Obra Pública, Agua y Cloacas, conforme lo dispuesto por el Régimen Disciplinario de la Ley Provincial I – N° 74 (ex 1987), Capítulo III, Artículo 47°, Punto I, Inciso a), adherido por la ORDENANZA N° 141/84.-

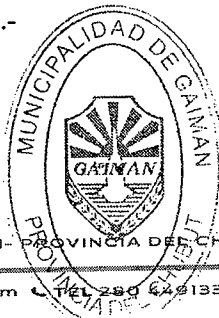
Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 392/2026

DORIS V. THOMAS

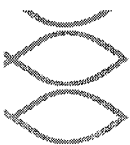
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N



EL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @f @municipalidadgaiman



Gaiman, Chubut, 18 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La Nota N.º 406/2026 SPDG enviada por el Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la localidad de Gaiman con fecha 18 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida nota, la abogada María Ángeles Saavedra Rey (Mat. C485 C.P.A.C.R.), la Lic. en Psicología Giuliana F. Dallasta (MP 0871) y la Coordinadora del organismo, Lic. en Psicología Daiana Echegoy (MP 1243), solicitan el otorgamiento de un Fondo de Fortalecimiento a favor de la Sra. Daiana Quilaleo Austin;

Que la beneficiaria, señora Daiana Quilaleo Austin, D.N.I. N.º 40.089.916, con domicilio en la calle Viedma N.º 3020 del barrio Menfa de la ciudad de Trelew, se desempeña como guardadora del adolescente A.E. en el marco de una medida excepcional;

Que la solicitud se ampara en el Nuevo Convenio Marco vigente y responde a una situación de emergencia económica derivada de un hecho delictivo en su domicilio, habiendo sufrido la sustracción de fondos destinados al pago del alquiler y cobertura de necesidades básicas;

Que la asistencia económica de fortalecimiento vincular por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) resulta necesaria para garantizar los gastos esenciales mientras se tramita la asignación familiar correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

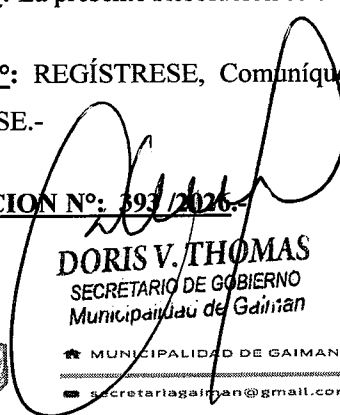
RESUELVE

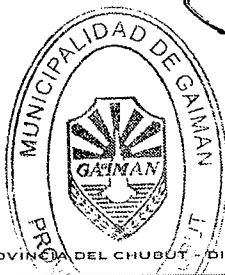
Artículo 1º: OTORGAR un Fortalecimiento de Vinculo por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) a favor de la señora Daiana Quilaleo Austin, D.N.I. N.º 40.089.916, con el objeto de atender las necesidades básicas y de vivienda del adolescente bajo su guarda. –

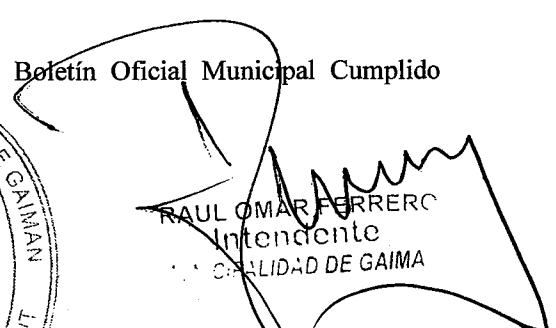
Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N.º: 393/2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
Municipalidad de Gaiman



GAIMAN (Chubut), 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota de fecha 21 de septiembre de 2026 emitida por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada presentación se solicita la adscripción del agente municipal, Sr., Carlos Eduardo, HUENTELAF (D.N.I. N° 25.819.283), a partir del 30 de septiembre de 2026, a fin de prestar servicios y formar parte del equipo de trabajo del Bloque Familia Chubutense en el ámbito de la Honorable Legislatura del Chubut;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha evaluado la solicitud dictaminando su autorización con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que es facultad del Intendente Municipal disponer el cese temporario o adscripción de personal conforme a las normativas vigentes del empleo público municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR la adscripción del agente municipal Sr. Carlos Eduardo, HUENTELAF (D.N.I. N° 25.819.283), para prestar servicios en el Bloque Familia Chubutense de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a partir del día 30 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive. –

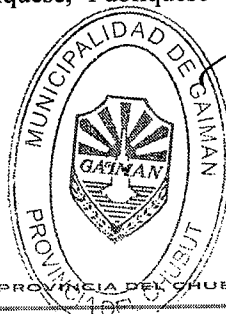
Artículo 2°.- ESTABLECER que la presente adscripción quedará sujeta a las reglamentaciones vigentes en materia de personal, debiendo el agente dar cumplimiento regular a los requerimientos administrativos que correspondan a su situación de revista. -

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE -

RESOLUCIÓN N° 394/2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La necesidad de efectuar la regularización contable y financiera de los pagos correspondientes a diversas erogaciones municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario, se abonaron comprobantes desde las Cuentas Bancarias N° 202136-1 y N° 202136-6, cuando los mismos debieron haberse cancelado originalmente con fondos de la Cuenta Bancaria N° 202136-3;

Que a los fines de reordenar y reflejar fielmente la disponibilidad de los saldos en los respectivos rubros presupuestarios y bancarios, resulta necesario autorizar y realizar las transferencias de compensación y/o reintegro desde la Cuenta Bancaria N° 202136-3 hacia la Cuenta N.° 202136-1 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 18/100 (\$4.536.268,18), y hacia la Cuenta N.° 202136-6 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 13/100 (\$206.042,13).

Que la Dirección de Hacienda ha verificado los montos y las fechas de las operaciones efectuadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de fondos desde la Cuenta Bancaria N° 202136-3 a favor de la Cuenta Bancaria N° 202136-1 por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 18/100 (\$ 4.536.268,18), a fin de regularizar los pagos abonados por error involuntario a los proveedores que se detallan a continuación:



PROVEEDOR	MONTO	CUENTA	FECHA
DISTRIBUIDORA VALENAI	\$ 101.881,00	202136-1	6/4/2026
DISTRIBUIDORA VALENAI	\$ 124.125,00	202136-1	6/4/2026
MILLANAO FIAMA MICAELA	\$ 30.000,00	202136-1	12/3/2026
DISTRIBUIDORA VALENAI	\$ 43.076,00	202136-1	13/3/2026
AUTOSERV MAYORISTA DIARCO S.A.	\$ 3.263.847,08	202136-1	15/5/2026
DISTRIBUIDORA VALENAI	\$ 56.264,00	202136-1	9/6/2026
LA SUR INTEGRAL S.A.S	\$ 240.745,10	202136-1	9/6/2026
DISTRIBUIDORA VALENAI	\$ 242.630,00	202136-1	18/6/2026
ARENAS VILLCA SULMA	\$ 197.600,00	202136-1	16/7/2026
ARENAS VILLCA SULMA	\$ 236.100,00	202136-1	16/7/2026
TOTAL A TRANSFERIR	\$ 4.536.268,18		

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Hacienda a realizar la transferencia de fondos desde la Cuenta Bancaria N° 202136-3 a favor de la Cuenta Bancaria N° 202136-6 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 206.042,13), según el siguiente detalle:

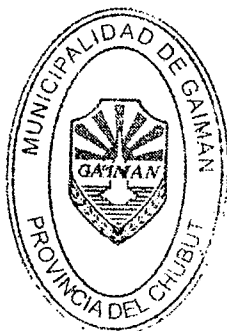
PROVEEDOR	MONTO	CUENTA	FECHA
MAXICONSUMO S.A	\$ 206.042,13	202136-6	30/6/2026
TOTAL A TRANSFERIR	\$ 206.042,13		

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 395 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagalman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman

GAIMAN (Chubut), 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Resolución del Departamento Ejecutivo N° 393/2025 y N° 356/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 393/2025 se dispuso la creación y vigencia del listado de "Cajas Chicas" municipales, determinando los montos máximos asignados a cada dependencia a partir del mes de agosto de 2025;

Que mediante Resolución N° 356/2026 se modificó el Anexo II de la Resolución N° 393/2025, fijándose los nuevos montos asignados a las Cajas Chicas de las dependencias municipales, en el Anexo I;

Que en el artículo 2° de la Resolución N° 356/2026 se crea e incorpora la Caja Chica correspondiente a la Dirección de Juventud, fijándose su monto en el Anexo I de la misma. –

Que las distintas áreas y dependencias de la administración municipal han presentado formalmente las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos menores y urgentes operativos realizados;

Que la Dirección de Hacienda ha evaluado los comprobantes presentados, constatando que se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo, de facturación establecido en la normativa vigente;

Que, habiéndose aprobado las respectivas rendiciones y con el objeto de garantizar la continuidad operativa, administrativa y de servicios de cada área, corresponde llevar adelante la reposición de los fondos utilizados;

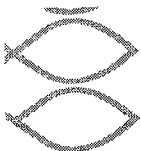
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR las rendiciones de cuentas presentadas y **REPONER** los fondos de "Caja Chica" a las dependencias municipales que se detallan en el **ANEXO I** de la presente resolución, por los importes particulares allí consignados. -



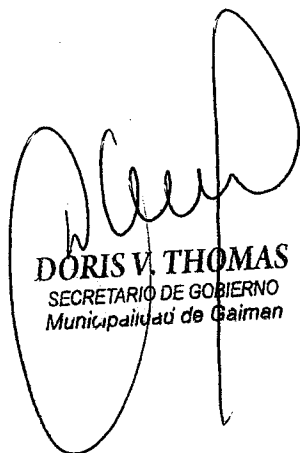


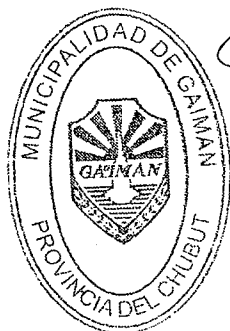
Artículo 2.- AUTORIZAR a la Dirección de Hacienda a emitir las correspondientes órdenes de pago y efectuar la entrega de los fondos para la efectiva recomposición de los saldos de caja chica de cada área. -

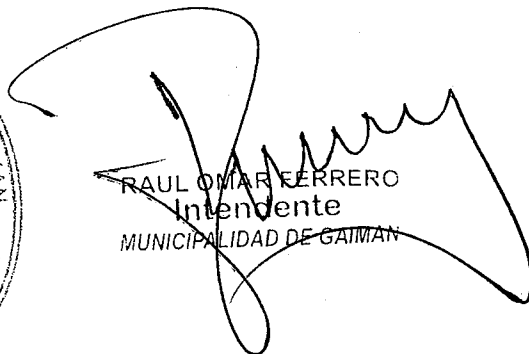
Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por la señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

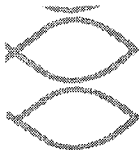
RESOLUCIÓN N° 396 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



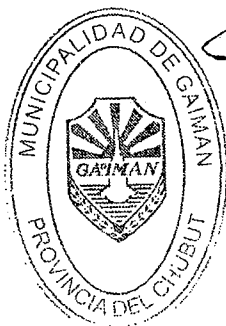


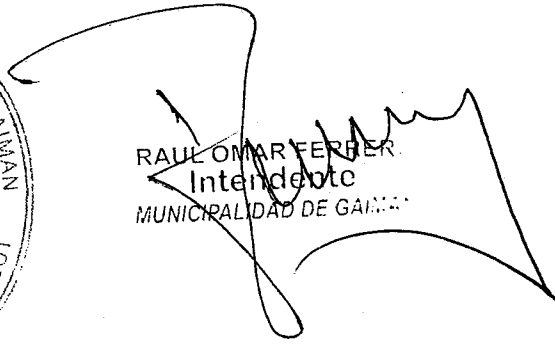
ANEXO I

RESOLUCION N° 396/2026.-

DEPENDENCIA	MONTO ASIGNADO	MONTO A REPONER
CULTURA	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
PRODUCCION	\$ 30.000,00	\$29.600,00
DEPORTES	\$ 40.000,00	\$39.122,64
ACCION SOCIAL	\$ 150.000,00	\$143.296,75
TURISMO	\$ 40.000,00	\$38.500,00
SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS	\$ 90.000,00	\$89.832,83
HACIENDA	\$ 70.000,00	\$43.400,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 50.000,00	\$50.000,00
RED DE AGUA Y PLANTA DE AGUA	\$ 20.000,00	\$
TRANSITO	\$ 40.000,00	\$32.764,98
TRIBUNAL DE FALTAS	\$ 30.000,00	\$
JUVENTUD	\$ 30.000,00	\$30.000,00


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN, (Chubut), 23 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota de fecha 23 de septiembre de 2026 ingresada bajo la Entrada N° 1879 por Mesa de Entrada de esta Municipalidad, presentada por la Comisión de Fomento de 28 de Julio; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada presentación, el Intendente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Luka E. JONES, solicita el traslado conjunto de personal de la Secretaría de Hacienda de dicho municipio hacia la localidad de Rada Tilly, con motivo de celebrarse la próxima reunión presencial del Consejo de Responsabilidad Fiscal Municipal,

Que la misma se llevará a cabo el día 9 de octubre del corriente año, en la Ciudad de Rada

Tilly;

Que esta Municipalidad cuenta con el vehículo marca Chevrolet, modelo Cruze, Dominio NIP 785, cedido en comodato para la prestación de servicios oficiales de la gestión municipal;

Que resulta pertinente autorizar el desplazamiento de dicho rodado para el cumplimiento de la comitiva oficial y autorizar la conducción del mismo al personal designado de esta administración, garantizando el traslado conjunto solicitado bajo criterios de optimización de recursos y uso eficiente de los medios operativos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZASE la conducción y desplazamiento del vehículo oficial cedido en comodato a esta Municipalidad, marca Chevrolet, modelo Cruze, Dominio NIP 785, a los fines de realizar el traslado de la comitiva oficial a la reunión del Consejo de Responsabilidad Fiscal a desarrollarse en la localidad de Rada Tilly.

Artículo 2°.- DESIGNANSE Y AUTORIZANSE como choferes y conductores responsables del vehículo identificado en el Artículo 1° a los Sres.:

Claudia G. BRAGOLI (DNI:26.544.218).-

Claudio C. VELASCO (DNI: 25.819.244).-



Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** el traslado e integración a la comitiva oficial del personal perteneciente a la Secretaría de Hacienda de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, conforme a lo coordinado intermunicipalmente mediante Entrada N° 1879.-

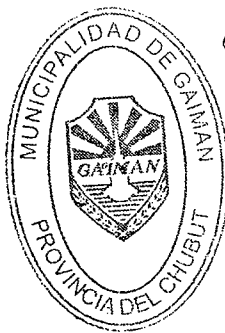
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese a los interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 397 /2026.-

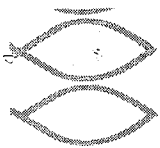


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN (Chubut), 23 de septiembre de 2026.-

VISTO:



La Resolución Municipal N° 367/2026 de fecha 31 de agosto de 2026; y el estado actual de las disponibilidades financieras en las Cuentas Corrientes Oficiales de la Municipalidad de Gaiman; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 367/2026 se autorizó un traspaso interno de fondos de carácter reembolsable con el objeto de atender de manera urgente compromisos vinculados al pago de remuneraciones del personal municipal;

Que, en el Artículo 2° de la citada norma se fijó la obligación de efectivizar la devolución y restitución total del capital prestado a la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 al momento de contar con la disponibilidad financiera correspondiente, a fin de reintegrar los recursos a su destino originario;

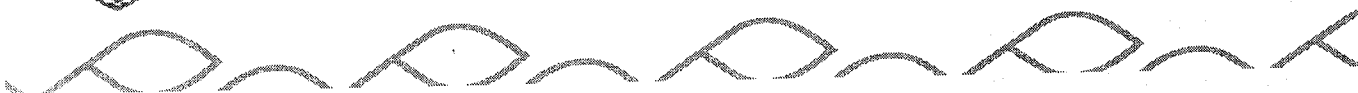
Que, existiendo actualmente disponibilidad financiera suficiente en la Cuenta Oficial del Banco Hipotecario S.A., resulta procedente autorizar e instruir la correspondiente transferencia de fondos por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) hacia la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 del Banco del Chubut S.A. a fin de dar por cancelada la asistencia financiera interna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR Y DISPONER la transferencia de fondos por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) desde la Cuenta Oficial de la Municipalidad de Gaiman en el Banco Hipotecario S.A. hacia la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 del Banco del



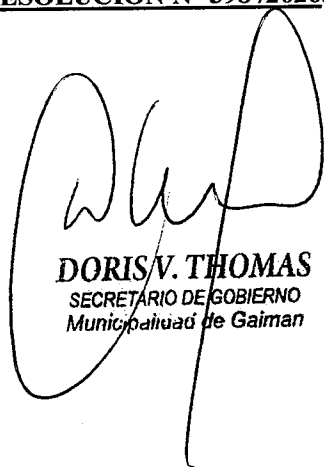
Chubut S.A., en concepto de reintegro y devolución de la asistencia financiera interna autorizada oportunamente por la Resolución N° 367/2026.-

Artículo 2°.- DAR POR CUMPLIDA Y CANCELADA la restitución de fondos dispuesta en el Artículo 2° de la Resolución N° 367/2026, restableciéndose el saldo a su destino originario. -

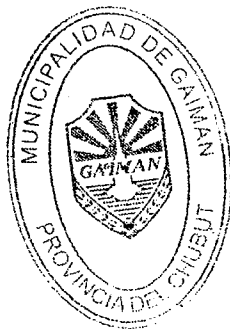
Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 398 /2026.-

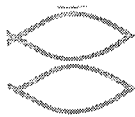


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut. 23 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Barra Verónica Beatriz, la Ordenanza N° 2265/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 21 de septiembre del 2026, la Señora: Verónica Beatriz, BARRA (DNI: 26.497.031), solicita el cambio de unidad de la Habilitación Comercial N° 1519, para el rubro **“SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A TRAVES DE AUTOMOVIL”** para prestar Servicio con el vehículo **MARCA: FIAT, MODELO: CRONOS 1.3 – TIPO: 12- SEDAN 4 PTAS – AÑO: 2024 - MOTOR: 552820599082337 – CHASIS: 8AP359AL2SU429058 - DOMINIO: AG928IK** – para prestar servicio en “AGENCIA SAN CAYETANO” con domicilio en Av. EUGENIO TELLO N° 290;

Que en la Ordenanza N° 2265/19, se establece el régimen para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros a través de automóvil (T.P.A);

Que, analizado los antecedentes, desde el Departamento de Transito de esta Municipalidad se considera conveniente avanzar en el cambio de unidad solicitada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 164.

RESUELVE

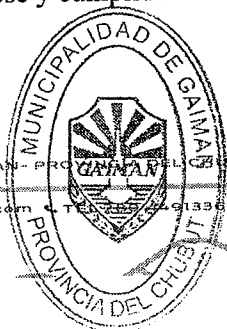
Artículo 1°: APROBAR el cambio de unidad de la Habilitación Comercial N° 1519 a la Señora: Verónica Beatriz, BARRA DNI: 26.497.031 titular del vehículo **MARCA: FIAT, MODELO: CRONOS 1.3 – TIPO: 12 - SEDAN 4 PTAS – AÑO: 2024 - MOTOR: 552820599082337 – CHASIS: 8AP359AL2SU429058 - DOMINIO: AG928IK** – para prestar servicio en “AGENCIA SAN CAYETANO” con domicilio en Av. Eugenio Tello N° 290.-

Artículo 2°. - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretario de Gobierno. -

Artículo 3: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHIVESE. -

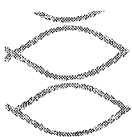
RESOLUCION N°: 399 /2026

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROV. CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N
GAIMAN@GMAIL.COM • TEL: 280 4029469 CEL: 280 4029469 • @municipalidadgaiman



Gaiman, Chubut, 23 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por el señor Gonzalo Adrián, MORAGA (D.N.I: 37.711.530) y la Ordenanza Nro. 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 22 de septiembre de 2026, el señor Gonzalo Adrián, MORAGA (DNI: 37.711.530), solicita habilitación del local comercial, sito en Eugenio Tello N° 1000 de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: "PELUQUERIA". Denominación: "BG BARBERIA GAIMAN" Propiedad del señor Gonzalo Adrián, MORAGA (CUIT 20-38.711.530-8);

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que analizado el expediente en cuestión no existen impedimentos para otorgar una nueva habilitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

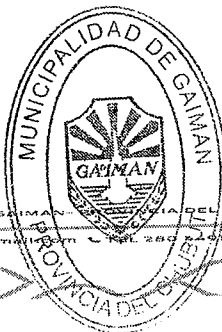
Artículo 1°: **APROBAR** la Habilitación Comercial N°1907, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Gonzalo Adrián, MORAGA **DENOMINACIÓN:** "BG BARBERIA GAIMAN", para el rubro "**PELUQUERIA**" con **DOMICILIO COMERCIAL:** calle Eugenio Tello N° 1000.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno. –

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

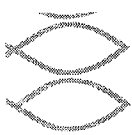
RESOLUCIÓN N°: 400 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 23 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por la señorita Isabella, DOELLO (DNI: 47.105.041) y la Ordenanza Nro. 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 03 de septiembre de 2026, Isabella, DOELLO solicita habilitación del local comercial, sito en Güemes 917 de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12º, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para el rubro: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS"; "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA"- (CUIT: 27-47105041-0)

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente en cuestión, no existen impedimentos para otorgar una nueva habilitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1º: **APROBAR** la Habilitación Comercial N°1903, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Isabella, DOELLO **DENOMINACIÓN:** COSITAS BONITAS para los rubros **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA, DOMICILIO COMERCIAL:** Güemes 917 de este Ejido Municipal.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 401/2026.

DORIS V. THOMAS

SECRETARIO DE GOBIERNO

Municipalidad de Gaiman

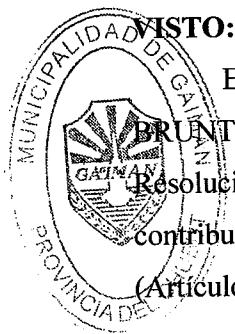


RAUL MAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL: 260 4039469 CEL: 260 4039469 @municipalidadgaiman

GAIMAN (Chubut), 24 de septiembre de 2026.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 01/2025 M.G., caratulado "MATADERO BRUNT S.R.L. s/ Determinación de Oficio Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene"; las Resoluciones N° 278 y 378/26; el escrito de solicitud de mediación presentado por la contribuyente en fecha 23 de septiembre; el Código Tributario Municipal de Gaiman (Artículos 85, 86 y 87) y la Ordenanza N° 2795/25, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 378/2026 se rechazó el recurso de apelación y nulidad articulado por la firma Matadero Brunt S.R.L., confirmando la determinación tributaria y emplazándola al pago bajo apercibimiento de emitir el correspondiente Certificado de Deuda e iniciar la ejecución fiscal por vía de apremio;

Que la empresa ha presentado una propuesta formal de regularización referida al capital adeudado en veinticuatro (24) cuotas mensuales y ha requerido someter la controversia a una instancia ante el Servicio Público de Mediación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut;

Que resulta política de este Departamento Ejecutivo agotar las instancias de resolución de conflictos que permitan conciliar el efectivo resguardo del crédito público con la preservación del tejido productivo y las fuentes de empleo local;

Que bajo el principio de oportunidad, mérito y conveniencia resulta importante resolver el conflicto para preservar las fuentes laborales; atento el carácter excepcionalmente elevado del monto adeudado; la voluntad de pago expresada por la empresa y la conveniencia de evitar que el conflicto se judicialice escalando en tiempo, costos y costas;

Que, para llevar adelante las instancias de diálogo, resulta indispensable designar un representante legal que actúe en nombre y representación de la Municipalidad de Gaiman;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER transitoriamente y por el plazo de sesenta (60) días



hábil administrativos, los efectos ejecutorios previstos en la Resolución N° 378/2026, instruyendo a las áreas de Recaudación y Legal y Técnica a abstenerse de emitir el Certificado de Deuda e iniciar el juicio de apremio contra la firma Matadero Brunt S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- HACER LUGAR a la solicitud de someter el cobro a una instancia de acuerdo previo, sea ante el Servicio Público de Mediación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut o en sede administrativa. En dicha instancia no se discutirá la constitucionalidad ni la competencia municipal para el cobro del TISH, las cuales resultan innegociables. El objetivo será cristalizar el ofrecimiento económico al que eventualmente se llegue en un Acta Acuerdo Preliminar. En ella se asentará la forma de pago y quedará sujeta a una condición suspensiva: la sanción de una norma por parte del Poder Legislativo local (Proyecto de Ordenanza Especial), a propuesta del Ejecutivo. Deberá incorporarse al proyecto una cláusula de caducidad automática: la mora en cualquiera de las condiciones convenidas extinguirá ipso iure las facilidades y/o eventuales condonaciones o quitas, renaciendo la obligación íntegra (capital e intereses consolidados en la Res. 278/2026), sin necesidad de interpelación judicial previa y facultando la inmediata ejecución fiscal. -

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR al Dr. Víctor Bezunartea en su carácter de letrado patrocinante de la Municipalidad de Gaiman, facultándolo expresamente para intervenir, participar de las audiencias y llevar adelante las tratativas tendientes a un acuerdo en el marco del procedimiento habilitado en el Artículo 2º.-

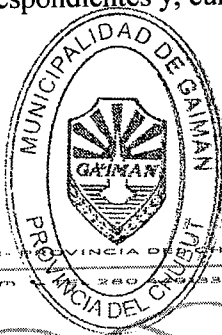
ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que todo acuerdo preliminar que contemple quitas, condonaciones de intereses o planes de facilidades de pago que excedan las facultades normativas delegadas al Departamento Ejecutivo, será suscripto previa intervención, homologación y sanción de una Ordenanza autoritativa por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gaiman.-

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, notifíquese fehacientemente a la empresa interesada, comuníquese a las Secretarías correspondientes y, cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCION N°: 402 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



PAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



**Al Sr. Intendente de la
Municipalidad de GAIMAN
Dr. Raúl FERRERO**

Ref: Solicitud de mediación y suspensión de plazos -
Matadero Brunt S.R.L. (Expediente Administrativo N° 01/2025 M.G.,
"MATADERO BRUNT S.R.L. s/ Determinación de Oficio
Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene").

Viene a consideración de éste Asesor Legal el escrito del representante de la firma **MATADERO BRUNT S.R.L.** presentado al Departamento Ejecutivo Municipal el 23 de Septiembre de 2026, por el que solicitan la suspensión de los efectos ejecutorios de las Resoluciones N° 278/2026 y N° 378/2026.

Que el procedimiento determinativo tuvo su origen en la omisión y/o inexactitud sistemática en el pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) por parte de la firma durante los períodos fiscales correspondientes a los años 2021 a 2025 inclusive. Al constatar que la empresa liquidaba una suma fija irrisoria frente a su volumen real de operaciones, la administración tributaria municipal procedió a requerir información a la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH). En base a las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el propio contribuyente ante el fisco provincial, se reconstruyó la verdadera capacidad contributiva de la empresa.

Que éste procedimiento derivó en el dictado de la Resolución N° 278/2026, mediante la cual se determinó una obligación tributaria de oficio por la suma total de pesos ciento veinticuatro millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$124.660.269,39), monto que comprende tanto el capital omitido como los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha del acto.

Que ante este acto, la firma dedujo un Recurso de Apelación y Nulidad esgrimiendo, entre otros agravios, la supuesta violación al debido proceso, la desnaturalización de la tasa, la extraterritorialidad del reclamo y la inexistencia de prestación efectiva del servicio.

Que el Intendente Municipal, haciendo uso de su facultad de avocación, dictó la Resolución N° 378/2026, rechazando in totum los planteos de la empresa, confirmando la determinación, intimando al pago en cinco días bajo apercibimiento de emitir el título ejecutivo, y declarando agotada la vía administrativa.

Que la empresa no posee ningún otro local, establecimiento ni habilitación comercial en otra jurisdicción municipal o provincial. Al estar radicada su única planta física, productiva y administrativa en el ejido de Gaiman, el Municipio posee la potestad originaria e incontrovertible para absorber el 100% de la facturación atribuible a la provincia, no existiendo violación al Convenio Multilateral. En síntesis, la deuda es legítima, exigible y resistente a cualquier embate contencioso-administrativo. Cualquier acuerdo de mediación parte de la premisa de que el Municipio hace una concesión por razones de política socioeconómica, no por debilidad jurídica de su acreencia.

Que el acto administrativo dictado conforme a derecho goza de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria. El Artículo 13 de la Ley I-836 de la Provincia del Chubut es taxativo al respecto, y el Artículo 31 consagra el histórico principio solve et repete (paga y luego reclama): la interposición de recursos o demandas contencioso-administrativas no suspende por sí sola los efectos del acto. Una vez vencidos los plazos de intimación, el Código Tributario Municipal de Gaiman (Artículos 85, 86 y 87) ordena la emisión de la liquidación o boleta de deuda, la cual constituye un título ejecutivo hábil.

Que el juicio de apremio es un proceso sumario y restrictivo. Una vez interpuesta la demanda judicial por la Municipalidad, el Juez despacha de inmediato el mandamiento de intimación de pago y embargo. A partir de su notificación, la empresa contaría con un plazo perentorio y exiguo de cinco (5) días hábiles judiciales para oponer excepciones.

Que en este tipo de procesos, las defensas admitidas son rigurosamente limitadas (fundamentalmente, el pago total documentado o la prescripción material), no pudiéndose discutir la causa de la obligación.

Que si la Municipalidad iniciara el apremio hoy, el embargo sobre las cuentas bancarias de la empresa (traba de medidas cautelares) sería inminente, lo cual precipitaría la posible asfixia financiera, la imposibilidad de pagar salarios y una probable cesación de pagos.

Que el escrito presentado por Matadero Brunt S.R.L. se estructura sobre cuatro pilares fundamentales que exigen una respuesta técnica.

1) Propuesta de regularización de capital: La empresa ofrece abonar la suma de \$47.014.495,33 (identificada administrativamente como el capital nominal puro de la determinación) fragmentada en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

2) Condonación de accesorios: La oferta económica se encuentra estrictamente condicionada a la instrumentación de una "solución integral" que contemple la condonación total de los intereses resarcitorios y punitivos.

3) Apertura de instancia de mediación: Propone someter el diferendo al Servicio Público de Mediación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut para dotar a las negociaciones de un marco institucional externo.

4) Suspensión de la ejecutoriedad: Como medida cautelar o preventiva en sede administrativa, se requiere que la Municipalidad suspenda formalmente los efectos ejecutorios de la Resolución N° 378/2026 y se abstenga de emitir el Certificado de Deuda mientras duren las gestiones.

Que desde la perspectiva de la protección del crédito público, no existe perjuicio inminente en suspender temporalmente la emisión del certificado de deuda y el inicio del juicio de apremio ya que independientemente de las diversas reservas formuladas en su escrito, al formular el contribuyente una oferta concreta de regularización por un monto determinado, ha efectuado un reconocimiento de la obligación tributaria.

Que esto opera de inmediato como causal de interrupción de la prescripción de las acciones de cobro por parte del fisco, en plena concordancia con el Artículo 56 del Código Tributario Municipal de Gaiman y el Artículo 2545 del Código Civil y Comercial.

Que al reiniciarse un nuevo cómputo de cinco años, el Municipio no sufre perjuicio temporal alguno por diferir la vía coactiva.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debo agregar que según el Artículo 2542 del Código Civil y Comercial de la Nación, el pedido de mediación produce la suspensión del curso de la prescripción desde que se comunica fehacientemente la fecha de la audiencia o desde su celebración, lo que ocurra primero. La suspensión implica que el reloj prescriptivo se detiene temporalmente y, una vez cerrado el procedimiento, el plazo se reanuda computando también el tiempo transcurrido con anterioridad a la mediación.

Que por lo tanto, la posición fiscal del municipio frente al paso del tiempo está doblemente resguardada: la presentación del escrito interrumpe la prescripción (iniciando un nuevo plazo íntegro de 5 años) y, adicionalmente, el eventual proceso de mediación suspenderá temporalmente el cómputo de ese nuevo plazo mientras duren las audiencias.

Que el titular del Departamento Ejecutivo retiene la facultad de la oportunidad, el mérito y la conveniencia en la gestión del cobro, siempre que no se comprometa la subsistencia del crédito.

Que la solicitud de suspender los efectos del acto administrativo por parte del deudor es jurídicamente viable en sede administrativa bajo parámetros de excepcionalidad.

Que existe doctrina que avala la suspensión de ejecuciones fiscales cuando la prosecución de las mismas amenaza gravemente el interés público, el tejido social o la subsistencia de fuentes vitales de empleo.

Que a nivel del Gobierno Nacional, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ha emitido resoluciones que prorrogan sistemáticamente la suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de embargos para sectores sensibles.

Que estas medidas nacionales fundamentan que la suspensión no limita las facultades del fisco, sino que evita que la presión fiscal derive en situaciones de vulnerabilidad institucional o comprometa la continuidad de servicios esenciales.

Que por analogía y por facultades propias de la autonomía municipal, el Intendente de Gaiman se encuentra habilitado para dictar una Resolución de Suspensión Transitoria. Esta Resolución no extinguirá la obligación ni anulará las Resoluciones N° 278/2026 o 378/2026, sino que operará como una prórroga fundada en razones de interés sociolaboral superior, paralizando la emisión del certificado de deuda por un plazo determinado (60 o 90 días) mientras se sustancian las instancias de mediación.

Que para que esta Resolución no sea tildada de arbitraria debe estar explícitamente motivada en la voluntad de pago de la empresa y en el efecto jurídico interruptivo de la prescripción que dicha voluntad genera.

Que la empresa propone formalmente trasladar la discusión al ámbito del Servicio Público de Mediación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Que este servicio no es gratuito. Está regulado mediante el Acuerdo Plenario 5080/2022 del Superior Tribunal de Justicia y requiere el pago de tasa de justicia, debiendo en su caso ser afrontado por el requirente.

Dicho esto, se presenta como un espacio idóneo para la resolución pacífica de conflictos, caracterizado por la intervención de un tercero neutral que facilita el acercamiento entre las partes.

Que sin embargo, a diferencia de un conflicto civil o comercial donde reina la plena autonomía de la voluntad (autocomposición), la mediación donde participa el Estado en materia de ingresos públicos choca frontalmente con el principio de indisponibilidad del crédito fiscal.

Que el crédito tributario es de orden público. Su génesis deriva del poder de imperio del Estado y de la estricta legalidad constitucional: no hay tributo sin ley. Correlativamente, el administrador público (el Intendente) no es "propietario" de la deuda fiscal. Es mero gestor y custodio del erario público. Por ello, la transacción clásica entendida como un acuerdo donde las partes hacen concesiones recíprocas renunciando a una parte de sus derechos para evitar un litigio se encuentra severamente restringida en el derecho administrativo tributario.

Que el Departamento Ejecutivo no puede, bajo ningún concepto, concurrir a una audiencia de mediación y conceder autónomamente una quita del 62% del crédito (es decir, reducir el reclamo total de \$124.660.269,39 a los \$47.014.495,33 ofrecidos por la empresa renunciando a los intereses). Un acto de tal naturaleza estaría viciado de nulidad absoluta por incompetencia y exceso en sus facultades:

Que no obstante, la mediación judicial resulta estratégicamente beneficiosa si se emplea como una herramienta instrumental de pre-conformación de un acuerdo condicionado.

Que en el seno del Servicio Público de Mediación, los representantes de la Municipalidad podrán:

- 1) Consolidar formalmente el monto del capital base (\$47.014.495,33), que la empresa asume como parámetro de negociación.

- 2) Definir un calendario de flujos de pago (el cronograma de las 24 cuotas) que resulte empíricamente viable para la matriz financiera de la empresa, asegurando el ingreso sostenido de recursos genuinos a las arcas municipales.

- 3) Establecer un "Acta Acuerdo" donde conste que cualquier quita, remisión, condonación de intereses o excepción al régimen vigente quedará sometida, con carácter de condición suspensiva ineludible, a la homologación y sanción de una Ordenanza por parte del Honorable Concejo Deliberante de Gaiman.

Que esta estructura dual (acuerdo de partes sometido a ratificación legislativa) es la única vía procedimental que respeta el bloque de legalidad y protege el interés estatal.

Que para lograr un acuerdo es necesario articular las facultades de administración del Intendente con las facultades legislativas exclusivas del Concejo Deliberante.

Que el Artículo 48 del Código Tributario de Gaiman establece que el Departamento Ejecutivo puede conceder facilidades de pago, pero siempre dentro de los recaudos, condiciones e intereses que fije la Ordenanza Tarifaria o las ordenanzas especiales de moratoria.

Que actualmente, el régimen aplicable para el otorgamiento de planes de pago y quitas de intereses está regulado minuciosamente por la Ordenanza N° 2795/25 dictada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que esta norma estructuró un Régimen Especial de Facilidades de Pago para deudas vencidas, diseñando una escala decreciente de beneficios según la celeridad del pago.

Que según la manda legislativa expresa (Artículos 5 y 6 de la Ord. 2795/25):

1) Si el contribuyente abona al contado, obtiene un 20% de descuento sobre los recargos e intereses.

2) Si paga en hasta 3 cuotas, obtiene un 10% de descuento.

3) Si paga en hasta 6 cuotas, obtiene un 5% de descuento.

4) Si el plan se extiende a plazos superiores (hasta un máximo de 36 meses), la ley prohíbe explícitamente otorgar descuentos sobre los intereses. Más aún, impone la obligación de gravar el saldo con un interés de financiación del 1,5% mensual.

Que la extinción, remisión, condonación o novación de la deuda tributaria, cuando excede los límites delegados en el Ejecutivo, debe retornar a su fuente originaria: el cuerpo legislativo municipal.

Que el Concejo Deliberante es el órgano que detenta el poder originario de imposición tributaria y, como reverso de dicha moneda, tiene la potestad soberana para dictar normas de excepción o eximición. La herramienta jurídica idónea para compatibilizar la voluntad de lograr un acuerdo con el resguardo de la legalidad es la elevación de un Proyecto de Ordenanza Especial redactado por el Departamento Ejecutivo.

Que este proyecto deberá tener como fundamento principal el Acta Acuerdo preliminar surgida de la mediación judicial, argumentando sólidamente las razones de interés público, paz social y continuidad laboral que justifican dictar un régimen de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2795/25 para el caso concreto de Matadero Brunt S.R.L..

Que en base a todo lo expuesto, se estipula la siguiente hoja de ruta como recomendación para la resolución del Expediente N° 01/2025 M.G.:

1) Suspensión del Apremio: Dictar una Resolución de Suspensión de Ejecutoriedad por un plazo prudencial y predeterminado (por ejemplo, sesenta o noventa días hábiles). Dicha Resolución suspenderá transitoriamente la habilitación conferida por los Artículos 85 y siguientes del Código Tributario para emitir la boleta de deuda y promover el juicio de apremio.

2) Motivación de la Resolución: Deberá fundarse en el principio de oportunidad, mérito y conveniencia para preservar las fuentes laborales; en la excepcionalidad cuantitativa del monto adeudado; en la voluntad de pago expresada por la empresa y en la conveniencia de evitar que el conflicto se judicialice.

3) Aceptación e Intervención en el Servicio de Mediación Judicial: El Municipio debe presentarse a las audiencias fijadas por el Servicio Público de Mediación del Poder Judicial del Chubut, designando a los representantes legales competentes. En dicho recinto, no se discutirá la constitucionalidad ni la competencia municipal para el cobro del TISH, las cuales resultan innegociables. El objetivo de la mediación será cristalizar el ofrecimiento económico en un Acta Acuerdo Preliminar. En ella se asentará la forma de pago y quedará sujeta a una condición suspensiva: la sanción de una norma por parte del Poder Legislativo local.

4) Sancionamiento del Acuerdo: Dada la absoluta imposibilidad jurídica del Intendente Municipal de otorgar, por la vía del Resolución administrativa, una quita del 100% de los intereses en un plan de 24 meses (habida cuenta de las restricciones categóricas impuestas por la Ordenanza N° 2795/25), la etapa final del acuerdo requiere elevar el Acta Acuerdo para su tratamiento deliberativo a través de un proyecto de Ordenanza.

5) El Proyecto de Ordenanza Especial, (originado en el Ejecutivo), solicitará al Honorable Concejo Deliberante que disponga un régimen de condonación singular o una exención a los topes de la Ordenanza 2795/25 para el caso del frigorífico, justificando tal desvío normativo en el impacto socioeconómico que supondría la afectación económica de la empresa.

Debería incorporarse al proyecto una cláusula de caducidad automática: la mora en cualquiera de las cuotas convenidas extinguirá ipso iure la condonación, renaciendo la obligación íntegra (capital e intereses consolidados en la Res. 278/2026), sin necesidad de interpelación judicial previa y facultando la inmediata ejecución fiscal.

Que en conclusión: Procede el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo que suspenda los plazos de ejecución fiscal por un término razonable y acepte la instancia de mediación para encauzar el proceso bajo el esquema de acuerdo "ad referéndum" del Poder Legislativo local.

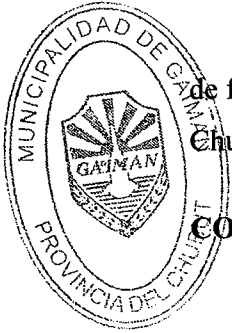
Es cuanto opino


VICTOR BEZUNARTEA
ASESOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE GAIJAN

Dictamen N° 021/2026.-

GAIMAN (Chubut), 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:



El Expediente Provincial N° 1636-M.D.H.-2026, la Resolución N° 928 M.D.H. de fecha 07 de agosto de 2026 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, y la Orden de Pago N° 2036329 de fecha 23 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 928 M.D.H. del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut se dispuso fijar e incrementar los montos mensuales destinados al funcionamiento y continuidad de los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en los Municipios de la Provincia, correspondiendo asignaciones por profesional (\$900.000,00) y por operador (\$550.000,00) a partir del mes de agosto de 2026;

Que con fecha 23 de septiembre de 2026 la Tesorería General de la Provincia del Chubut transfirió a favor de la Municipalidad de Gaiman la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$6.350.000,00), correspondiente al concepto "Contratos de Subsidios - Ministerio de Desarrollo Humano";

Que dicha suma ingresó en la Cuenta Corriente Bancaria N° 202136-1 - Banco del Chubut S.A.;

Que resulta necesario resguardar y administrar de forma adecuada dichos fondos específicos para garantizar su correcta asignación al funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, transfiriendo el importe acreditado desde la Cuenta Corriente N° 202136-1 hacia la Cuenta Corriente específica N° 202136-3 destinada a tal fin;

POR ELLO:



EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER Y REGISTRAR el ingreso de la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$6.350.000,00)** proveniente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut en concepto de fortalecimiento del Servicio de Protección de Derechos (Resolución M.D.H. N° 928/2026), acreditados en la Cuenta Corriente Bancaria N° 202136-1.-

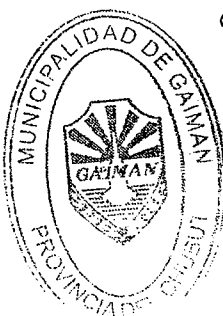
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Hacienda a transferir el monto de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$6.350.000,00)** desde la Cuenta Corriente Bancaria N° 202136-1 hacia la Cuenta Corriente Bancaria N° 202136-3, con el objeto de resguardar y afectar de manera exclusiva dichos fondos a los fines estipulados en los Convenios Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 403 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
Municipalidad de Gaiman





Gaiman, Chubut, 25 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La Nota N° 767/2026, elevada por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Gaiman; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de referencia, se eleva la solicitud de fortalecimiento a favor del señor Julio Calfupan, DNI N° 40.871.820;

Que el beneficiario se presentó ante las oficinas municipales a fin de solicitar ayuda económica para solventar el pago del servicio de gas;

Que el señor Calfupan se encuentra en situación de desempleo, siendo su único medio de subsistencia la elaboración y venta de productos panificados;

Que desde la Dirección correspondiente se evalúa factible brindar una asistencia económica por un monto de pesos setenta y cuatro mil (\$ 74.000,00) para paliar la situación de vulnerabilidad señalada;

Que la erogación planteada debe ser imputada a la partida presupuestaria específica prevista para tales fines;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGAR asistencia económica por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000,00) a favor del Sr. Julio CALFUPAN, D.N.I: 40.871.820, destinada a solventar el pago del servicio de gas, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

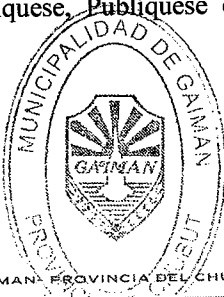
Artículo 2°: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida presupuestaria 5.1.3.1 Salud y Acción Social. -

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 404/2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



PAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman

GAIMAN (Chubut), 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2763/25 y el informe de la Dirección de Acción Social sobre la condonación y exención impositiva para el Periodo Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir de tasas a quienes cumplan con los requisitos establecidos;

Que la Dirección de Acción Social remitió la documentación para renovar la exención del Impuesto Automotor correspondiente al dominio AA739VZ, a favor del Señor Pablo Gabriel GARCÍA (D.N.I. 27.941.785) que ya obtuvo el beneficio en el periodo 2025;

Que dicha solicitud se encuadra en los parámetros contemplados en la ordenanza citada en el visto de la presente;

Que, por lo tanto, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal eximir de gravámenes municipales a las personas humanas de la ciudad, en los términos autorizados por la normativa vigente.

POR ELLO:

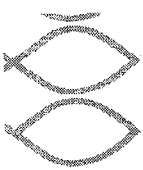
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 164°:

RESUELVE

Artículo 1°.- CONDÓNASE la deuda existente y EXIMASE por el periodo fiscal 2026 en concepto de Impuesto Automotor al rodado dominio AA739VZ, propiedad del Señor Pablo Gabriel GARCÍA (D.N.I. 27.941.785).-

Artículo 2°.- En los términos autorizados en los Artículos 106° quater y 113° sexies, Ordenanza Nro. 2763/25, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Acción Social, le solicitará al peticionante de manera anual completar el formulario de solicitud de beneficio, adjuntar el último recibo de haberes del grupo familiar conviviente, y Certificado de Domicilio



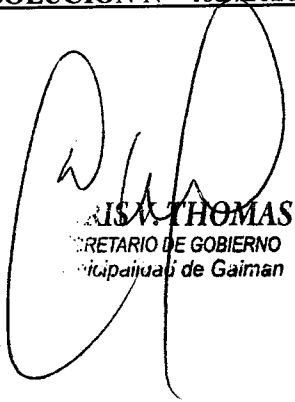


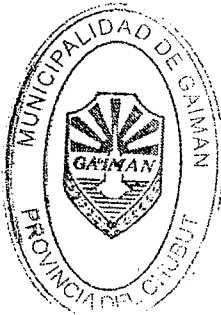
actualizado, expedido por la autoridad policial local, para continuar gozando del beneficio impositivo. -

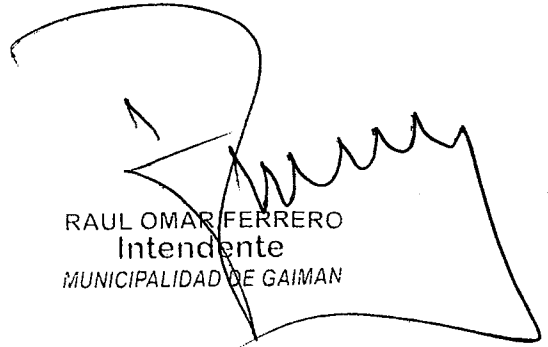
Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Sector Rentas de la Municipalidad, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

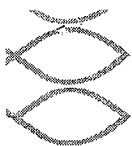
RESOLUCIÓN N° 405/2026.-


NILSA THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 26 de septiembre del 2026.-

VISTO:

La Nota cursada por el Sr. Juana, CARLOS NINAJA y la Ordenanza 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 25 de septiembre de 2026 – Juana, CARLOS NINAJA (DNI:92.955.454) solicita agregar el rubro de “ALMACEN MINORISTA Y MERCADOS” a la habilitación del local comercial, sito en calle E. Tello N°119 de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: “VERDULERIAS Y FRUTAS”, “ALMACEN MINORISTA”.

Que la Ord. 2784/25, en su artículo 12° establece que; cuando se produzca dicha situación se procederá a fijar el setenta por ciento 70% de lo establecido anualmente por el o los rubros a incorporar.

Que analizado el expediente en cuestión cumple con los requerimientos solicitados en la Ordenanza 317/92;

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 308/11, donde se deduce que de acuerdo a lo informado por LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GAIMAN, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: DAR DE BAJA lo dispuesto en la Resolución N° 199/2013.-

Artículo 2°: APROBAR la Habilitación Comercial N°1203, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Juana, CARLOS NINAJA **DENOMINACIÓN:** “EMIR”, para los rubros “VERDULERIAS Y FRUTAS”, “ALMACEN MINORISTA Y MERCADO” con **DOMICILIO COMERCIAL:** E. Tello N°119.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 406 /2026.-

DORIS V. THOMAS

SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN (Chubut), 30 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Los fondos existentes en la Cuenta Corriente Oficial N° 202136-4, Banco del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Cuenta Oficial se encuentran disponibles fondos por un importe de pesos cuarenta y dos millones (\$42.000.000,00);

Que, en virtud del Convenio de haberes suscripto entre el Banco del Chubut y éste Municipio, la cuenta corriente asociada al mismo es la 202136-1;

Que se deben realizar las correspondientes transferencias para proceder al pago de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

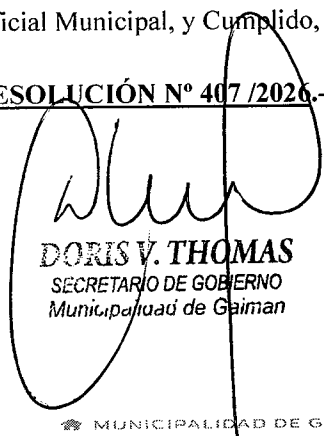
Artículo 1°.- TRANSFERIR desde la Cuenta Corriente oficial N° 202136-4 a la Cuenta Corriente Oficial N° 202136-1, por un importe de pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000,00), para proceder al pago de haberes del mes de julio. -

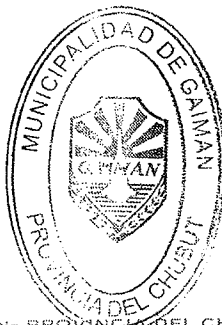
Artículo 2°.- RESTITUIR los fondos a la cuenta corriente N° 202136-4 en la primera quincena del mes de octubre de 2026.-

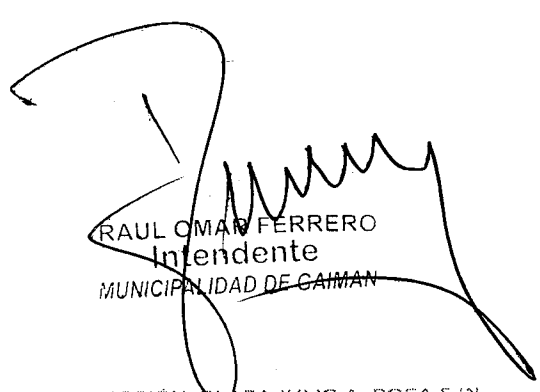
Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 407 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

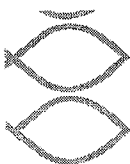



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagalman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman



Gaiman Chubut, 30 de setiembre de 2026.-

VISTO:

La Nota cursada por la señora Nilda, JONES (CUIT 27-10434389-4) y la Ordenanza Nro. 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 25 de septiembre de 2026, Nilda, JONES (CUIT: 27-10434389-4) solicita cambio de titularidad de la habilitación del local comercial, sito en E. Tello N° 133, de este Ejido Municipal;

Que, la señora Laura Cristina, VERA JONES según el Expediente de Habilitación Comercial N° 1566 es propietaria del comercio, sobre los rubros "*CARNICERÍA Y ALMACÉN*" autorizado mediante Resolución N° 012/2020;

Que el artículo 5° de la Ordenanza N° 317/92 establece que al transferirse el comercio se produce la caducidad de la Habilitación;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un nuevo expediente de Habilitación para los rubros "*VENTA AL POR MENOR EN MINI MERCADOS*", "*VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PROD.*", "*SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR*", propiedad de Nilda, JONES (CUIT 27-10434389-4);

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas en cuanto a Seguridad E Higiene;

Que, analizado el expediente en cuestión, no existe impedimento para otorgar la nueva habilitación;

POR ELLO:

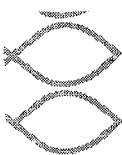
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

RESUELVE

Artículo 1°: DAR DE BAJA lo dispuesto en la Resolución Nro. 012/2020.-

Artículo 2°: APROBAR la Habilitación Comercial N° 1908 correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Nilda, JONES (CUIT 27-10434389-4) **DENOMINACIÓN:** "CORNEL WINI"
RUBROS: "*VENTA AL POR MENOR EN MINI MERCADOS*", "*VENTA AL POR MENOR DE*"





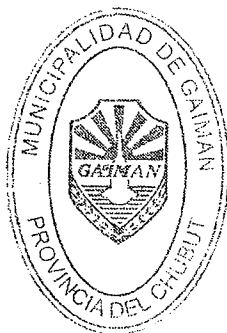
HUEVOS CARNE DE AVES Y PROD.", "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR" con DOMICILIO COMERCIAL: E. Tello 133.-

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: **REGÍSTRESE**, Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 408 /2026:


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

